

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de la Guardia Civil D. Carmelo Rodríguez de Latorre, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de la Guardia Civil D. Federico de la Cruz Boullosa, de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Ministerio de Hacienda

DESTINOS

Limo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de IN-

TERVENCION CIVIL DE GUERRA, comprendido en la siguiente relación que empieza con el Comisario de Guerra de primera D. Bonifacio Guitard Martínez y termina en el Comisario de segunda D. Luis Uriondo Camacho, pase a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de la primera, segunda, tercera y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase

D. Bonifacio Guitard Martínez, de disponible forzoso A) en la segunda división orgánica a la Intervención Central de Guerra. (F).

Comisarios de Guerra de segunda clase

D. Carlos Gil Gárate, de la Intervención general de la Administración del Estado a los Servicios de Artillería de la primera división orgánica. (V).

D. Luis Uriondo Camacho, de disponible forzoso A) en la tercera división orgánica a la Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de El Ferrol. (F).

RELACION DE SOLICITANTES

Servicios de Artillería de la primera división orgánica

Comisarios de segunda clase

D. Carlos Gil Gárate.
D. José Corazón García.
D. Luis Uriondo Camacho.
Madrid, 20 de junio de 1934.—P. D.,
Joaquín Urzáiz.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Ilmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de Guerra de 24 de junio de 1928 (C. L. nú-

mero 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los Jefes y oficiales del Cuerpo de INTERVENCION CIVIL DE GUERRA que figuran en la siguiente relación que empieza con D. Esteban del Campo López y termina con D. Victorino Sáez Sáez, el que percibirán desde las fechas que en la misma se especifican.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1934.

P. D.,

JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase

D. Esteban del Campo López, de la Intervención Central de Guerra, 500 pesetas anuales de un quinquenio, por llevar cinco años de empleo, el que percibirá desde primero de julio próximo.

Comisario de Guerra de segunda clase

D. Carlos Gil Gárate, de la Intervención general de la Administración del Estado, 1.400 pesetas anuales, de dos quinquenios y cuatro anualidades, por llevar catorce años de empleo, el que percibirá desde primero de julio próximo.

D. Luis López Becerra, de Interventor de los Servicios de Guerra de Palma de Mallorca, 1.000 pesetas anuales de dos quinquenios, por llevar diez años de empleo, el que percibirá desde primero de julio próximo.

D. Cándido Rodríguez Trujillo y Sánchez, de Interventor de los Servicios de Intendencia y Transportes de la sexta división orgánica, 500 pesetas anuales, de un quinquenio, por llevar cinco años de empleo, el que percibirá desde primero de julio próximo.

Oficial primero

D. Victorino Sáez Sáez, de las Oficinas de la Intervención de los Servicios de Guerra de la sexta división orgánica, 1.100 pesetas anuales, de dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años de empleo, el que percibirá desde primero de junio de 1934.

Madrid, 20 de junio de 1934.—P. D.,
Joaquín Urzáiz.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante del Instituto de la Guardia Civil D. Marcelino Muñoz Lozano, que permaneció disponible como comprendido en el apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del año anterior (D. O. núm. 5), en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo entre las situaciones de disponible B) a la misma del apartado A) del referido decreto, de los meses de enero a octubre, ambos inclusive, del año 1933, que permaneció percibiendo los cuatro quintos de su sueldo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las resoluciones dictadas por el ramo de Guerra, para el personal del Ejército que se encontraba en iguales condiciones que el recurrente, ha resuelto acceder a lo solicitado, abonándosele la diferencia del sueldo de los meses antes mencionados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual, los cabos de la Guardia Civil Timoteo Escalera Salas y Elías Fulgencio de San Nicolás,

Este Ministerio ha resuelto causen alta en concepto de agregados en la Comandancia de su procedencia a partir de la revista administrativa del mes de julio próximo, dándoseles destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex cabo de la Guardia Civil D. Narciso Jiménez Ruz, solicitando se le conceda el reingreso en ese Instituto, al amparo de lo dispuesto en la vigente ley de Amnistía.

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto sea reintegrado al servicio activo, con el empleo de cabo y puesto del Escalafón que tuviera en el momento de ser baja en el Cuerpo, con sujeción a los preceptos de los artículos cuarto, quinto y sexto del decreto de 3 de mayo último (Gaceta núm. 128).

Lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 174.)

Inspección general de la Guardia Civil

En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del reglamento orgánico del Colegio de Guardias jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1922 (C. L. número 237), y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto, los individuos que lo han solicitado, cuyos expedientes de ingreso se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno y que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el guardia joven Osmundo Acevedo Alañón y termina con el soldado del Depósito Central de Remonta y Compra, Julio García y García, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a las que también en dicha relación se consignan, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del mes de julio próximo, si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Madrid, 19 de junio de 1934.—El Inspector general, Bedia.

Señores Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Jefes de las Bases Navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Generales jefes de Zona de la Guardia Civil y coroneles de los Tercios.

RELACION QUE SE CITA

Altas como guardias de Infantería

Joven, Osmundo Acevedo Alañón, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, Antonio Moreno García, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, Rafael Muñoz Blanco, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, Benjamín Hidalgo Lucas, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, Ceferino Hernández Andrés, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, Francisco Matallana Bermejo, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Joven, José Antonio Ciller Martínez, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, al 4.º Tercio móvil.

Huesca.—Modesto Gallego Getán, soltero, cabo del regimiento Artillería pesada número 3, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Cádiz.—Enrique Amor Balonjo, soltero, cabo del regimiento Infantería número 32, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Granada.—D. Juan Ortega Ortega (2.º), soltero, recluta de la Caja de Granada número 18, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Granada.—Enrique Ruiz Martín, casado, cabo del Grupo autónomo de

Zapadores y Telégrafos (mixto) número 4, a la Comandancia de Gerona. Barcelona.—Manuel Alvarez Samper, casado, soldado del regimiento Infantería número 10, a la Comandancia de Gerona.

Cádiz.—Manuel Aguirre Grondona, soltero, recluta de la Caja de Jerez de la Frontera número 23, al cuarto Tercio móvil.

Santander.—Enrique Martínez Coronel, soltero, soldado del regimiento Infantería número 1, al 4.º Tercio móvil.

Granada.—D. Manuel Sánchez Jiménez, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Córdoba.—Antonio Casas Toral, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio.—Crisanto Fernández Gómez-Galdón, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio.—Guillermo Escoin Espi, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Pontevedra.—José Rodríguez Fernández (28.º), casado, marinero de la Brigada y Trozo de Vigo del Departamento marítimo de El Ferrol, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio.—D. Manuel Corella Marrufó, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio.—José Rodríguez Lázaro, soltero, soldado del regimiento Artillería pesada número 3, al 4.º Tercio móvil.

Málaga.—Concepción García Alguacil, soltero, soldado de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 4.º Tercio móvil.

Jaén.—Juan Pegalajar Galán, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Primera Comandancia del 14.º Tercio.—Pablo Yonte González, soltero, paisano, al 4.º Tercio móvil.

Santander.—Mauricio Sustacha Solana, casado, licenciado de la Guardia Civil, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Jaén.—Julían Rodríguez Alcázar, casado, soldado del regimiento de Aeronautación, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Granada.—Gabriel Valladares Montes, casado, cabo de las tropas del servicio de Aviación militar, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Logroño.—Teófilo Moreno Gurrea, casado, corneta del regimiento de Infantería número 24, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Sevilla.—Federico Blanco Rubio, soltero, cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, al 4.º Tercio móvil.

Málaga.—Graciano Sánchez Rodríguez, soltero, cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, al 4.º Tercio móvil.

Oviedo.—Máximo Carneiro García, soltero, cabo del primer regimiento de Ferrocarriles, al 4.º Tercio móvil.

Cuenca.—Andrés Pérez Molero, soltero, cabo del disuelto regimiento de

Infantería Melilla número 59, al 4.º Tercio móvil.

Málaga.—Luis Noguero Carrasco, soltero, cabo de la Comandancia de Artillería de la Zona oriental de Melilla, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Gerona.—Enrique Molina Teixidor casado, cabo del regimiento Artillería pesada número 4, a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio.

Altas como cornetas

Joven, Fernando Rodríguez Alvarez, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes, a la Comandancia de Lérida.

Joven, Honorato Martín Sánchez, soltero, del Colegio de Guardias jóvenes a la Comandancia de Toledo.

Badajoz.—José Fariás Méndez, casado, cabo del regimiento Infantería número 16, a la Comandancia de Tarragona.

Altas como guardias de Caballería.

Granada.—Francisco Vaca Ríos, soltero, cabo del regimiento Artillería ligera número 4, al 19.º Tercio.

Coruña.—D. Antonio García García (31.º), soltero, alférez de complemento del regimiento Artillería pesada número 4, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 14.º Tercio.—Juan Arroyo Gómez, soltero, soldado del regimiento Artillería ligera número 12, al 19.º Tercio.

Vizcaya.—Septimio Fernández Lerones, soltero, educando de cornetas del batallón de Montaña número 4, al 19.º Tercio.

Córdoba.—Francisco Velasco Jiménez, soltero, cabo del regimiento Artillería pesada número 1, al 19.º Tercio.

Valencia.—Angel Iranzo Campillos, soltero, soldado de la Comandancia Artillería de Ceuta, al 19.º Tercio.

Córdoba.—Luis Fernández Prieto, soltero, soldado del batallón Zapadores Minadores número 2, al 19.º Tercio.

Primera Comandancia del 19.º Tercio.—Manuel Alvarez Gómez, soltero, soldado del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, al 19.º Tercio.

Valladolid.—Juan Hormigo Ramírez, soltero, soldado de Infantería de Marina de la Base Naval de San Fernando (Cádiz), al 19.º Tercio.

Valencia.—Miguel Mancevo Guerreira, soltero, soldado del regimiento Artillería ligera número 8, al 19.º Tercio.

Valencia.—Domingo Sánchez Collado, soltero, soldado del regimiento de Caballería número 7, al 19.º Tercio.

Cádiz.—Antonio Pulido García, soltero, soldado del regimiento Cazadores de Caballería número 2, al 19.º Tercio.

Valencia.—Gabino Roselló Martí, soltero, soldado del regimiento Infantería número 7, al 19.º Tercio.

Segunda Comandancia del 19.º Tercio.—Ricardo Gómez Vila, soltero, soldado del regimiento Artillería ligera número 7, al 19.º Tercio.

Valencia.—Fernando Calpe Catalá, soltero, soldado del regimiento de Caballería número 7, al 19.º Tercio.

Valencia.—Rafael Vera Abad, soltero, soldado del regimiento de Caballería número 7, al 19.º Tercio.

Málaga.—Rafael Soler Santamaria, casado, licenciado absoluto, a la Comandancia de Lérida.

Granada.—José Ariza García, soltero, soldado de Aviación Militar, Servicio de Material e Instrucción de Cuatro Vientos, a la Comandancia de Lérida.

Albacete.—Claudio Martínez Garrido, casado, soldado del batallón Zapadores Minadores número 3, a la Comandancia de Lérida.

Palencia.—Benedicto Martín Nieto, casado, soldado del regimiento de Caballería número 5, a la Comandancia de Lérida.

Granada.—Juan Estévez Gutiérrez, casado, soldado del regimiento Artillería pesada número 1, a la Comandancia de Lérida.

Palencia.—Epifanio Sánchez Aguado, casado, soldado del batallón Zapadores Minadores número 6, a la Comandancia de Lérida.

Granada.—Manuel Muñoz González, soltero, soldado del regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a la Comandancia de Lérida.

Pontevedra.—Sergio Pérez Barros, casado, soldado del regimiento Artillería ligera número 16, a la Comandancia de Lérida.

Granada.—Miguel Navarro Espejo, soltero, soldado de Aviación Militar, Servicio de Material e Instrucción, a la Comandancia de Barcelona.

La Coruña.—Manuel Leiras Cordal, casado, soldado del regimiento Infantería número 29, a la Comandancia de Gerona.

Córdoba.—Emilio Sánchez Cáceres, soltero, soldado del regimiento de Caballería número 8, a la Comandancia de Barcelona.

Alta como trompeta

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Julio García García, soltero, soldado del Depósito Central de Remonta y Compra, al 19.º Tercio.

Madrid, 19 de junio de 1934.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

Ministerio de Industria y Comercio

Ilmo. Sr.: El régimen de la Economía del carbón, establecido por decreto de 6 de agosto de 1927 y ratificado en 14 de octubre de 1931, reconoce la conveniencia y aun la necesidad en casos expresos de que las industrias españolas puedan reservar una parte de su consumo al carbón extranjero. Para ello dispone que se determinen los coeficientes de tolerancia para el consumo de las industrias protegidas y para el de las Empresas públicas y servicios del Estado. Para todas estas entidades será obli-

gatorio, salvo los expresados coeficientes, el consumo de carbón nacional. La obligación comprende, entre otros, a sus dependencias todas del Estado, Corporaciones oficiales y todos los Centros que obtengan directa o indirectamente subvenciones o auxilios de aquél y los proveedores de los mismos o sus concesionarios que no tengan carácter industrial.

Como de otra parte en la misma disposición se determinan los coeficientes de tolerancia, aun vigentes para todas estas clases de consumo,

Este Ministerio de Industria y Comercio se ha servido disponer:

1.º Todos los Establecimientos y Centros oficiales y toda clase de Centros que directa o indirectamente reciban subvención del Estado, se hallan obligados a consumir carbón de procedencia nacional, con exclusión de todo otro combustible de procedencia extranjera de cualquier clase que sea: carbón, aceites, gases, etc.

2.º Los pedidos de estos suministros de carbón se harán a las Empresas productoras por intermedio de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, y en caso de que se trate de un servicio contratado en el pliego de condiciones, ha de figurar esta obligación.

3.º El Comité ejecutivo de Combustibles será el organismo encargado de la inspección de estos suministros por sí o por sus delegados, para lo cual formará una lista o relación de Establecimientos, Centros y Servicios sujetos a estos preceptos, cuyo cumplimiento queda sometido a su vigilancia.

Madrid, a 20 de junio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(De la *Gaceta* núm. 174.)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, guardia civil procedente del cuarto Tercio Antonio Rabadán Calcaño, condenado a la pena de un año, siete meses y un día de prisión militar correccional por delito de desobediencia, insulto a superior y embriaguez; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916 dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Antonio Rabadán Calcaño, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional elevada por la Comisión Asesora Central de libertad condicional del Ministerio de Justicia correspondiente al segundo trimestre del año actual, a favor de los reclusos Jesús Carrillo González, de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares; Antonio Sánchez Fuentes, del Reformatorio de adultos de Alicante; Antonio González Abril, de la Prisión Central de Cartagena y Antonio Fernández Giro y Hernández, de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes; y teniendo en cuenta que aquella se ajusta a lo prevenido en la ley de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como a los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional a los reclusos Jesús Carrillo González, Antonio Sánchez Fuentes, Antonio González Abril y Antonio Fernández Giro y Hernández, mencionados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, soldado del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 4, Luis Hilario Díez, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de insulto a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra, de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Luis Hilario Díez, mencionado anteriormente, en cuanto a la pena de dos años que actualmente extingue, sin que tales beneficios sean extensivos a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que el General de la primera división orgánica cursó a este Ministerio en 12 de mayo próximo pasado, promovida por el capellán segundo del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército, disponible forzoso en Madrid, D. Jesús Morais Rodríguez, en súplica de que se le promueva al empleo inmediato; teniendo en cuenta que la ley de 30 de junio de 1932 (C. L. núm. 364) al disolver el Cuerpo a que el interesado pertenecía, sólo reconoció que continuarían después de ella con todos los derechos adquiridos aquellos capellanes que fuesen encargados de la entrega de los Archivos Canónicos y sólo durante el tiempo que durase dicha entrega; que la circular de 14 de julio del mismo año 1932 (D. O. núm. 166), dictada para cumplimiento de la ley citada, dispuso en su apartado tercero que el personal que no fuese utilizado en aquella entrega pasaría "a situación de excedente forzoso (disponible) hasta su total amortización sin derecho a obtener ascenso alguno", contra la que el interesado no interpuso recurso en tiempo hábil, a pesar de creer según manifiesta en su instancia que le merma derechos; y que el recurrente no fué de los designados para aquella entrega; este Ministerio, de acuerdo con el informe de Asesoría, se ha servido desestimar su petición, y que esta disposición tenga carácter general para cuantos capellanes se encuentren en la misma situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en orden de esta fecha, este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso una plaza de comandante o capitán médico, correspondiente a la especialidad de Gastrología, en el Hospital Militar de Madrid (Carabanchel), la que será cubierta por esta primera y sola vez, con arreglo a las normas que señala la orden circular de 5 de octubre de 1931 (C. L. núm. 753), efectuándose el destino del designado, en comisión para ser confirmado en él como de plantilla, cuando exista crédito en presupuesto, sin causar baja administrativamente en su actual destino, si así procede, o causando alta en tal concepto en otro que se le adjudique por turno forzoso.

Los que aspiren a dicha plaza y se hallen en posesión de la referida es-

pecialidad, dirigirán sus instancias a este Ministerio en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta orden; siendo cursada directamente por los jefes de quienes dependan, al Director del citado Hospital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 5 de abril último (D. O. núm. 81), para proveer una vacante de subalferno de cualquier Arma o Cuerpo para el servicio de la Fortaleza del Hacho, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al teniente de INFANTERÍA D. Narciso Collino González, del regimiento núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los suboficiales de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados de plantilla a los Cuerpos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. Manuel Mármo López, del regimiento Infantería núm. 3, al núm. 2.

D. Emilio Farga Martí, del Centro de Movilización y reserva núm. 5, al regimiento Infantería núm. 19. (F).

D. Cándido Gil González, del regimiento Infantería núm. 12, al núm. 24. (Forzoso).

Subayudante

D. José Bugía Quiemy, del batallón Cazadores Africa núm. 8, al Centro de Movilización núm. 8.

Brigadas

D. José García Calvo, de Secretario causas de la octava división, al regimiento Infantería núm. 8.

D. Simón Palacios Márto, de disponible forzoso en Melilla, al regimiento Infantería núm. 19. (F).

D. José González Gallego, del batallón Cazadores Africa núm. 1, al regimiento Infantería núm. 21.

D. Cesáreo Cadenas Fernández, del regimiento Infantería núm. 3, al número 36.

D. Manuel García Carreira, del regimiento Infantería núm. 20, al regimiento Carros de combate núm. 1, (artículo 4, decreto de 5 de enero de 1933).

D. Manuel Riaño Muñoz, de disponible forzoso en Ceuta, al batallón Montaña núm. 5. (F).

Sargentos primeros

D. Luis Cepervelo Dorado, del regimiento Infantería núm. 4, al núm. 11.

D. Eduardo Martínez González, del regimiento Infantería núm. 25, al número 9.

D. Juan Mateo Belmonte, del regimiento Infantería núm. 29, al núm. 15.

D. Eladio Núñez Cercas, del regimiento Infantería núm. 10, al núm. 21.

D. Fernando García Valduicht, del regimiento Infantería núm. 31, al número 22. (F).

D. José Vidal Bonín, del regimiento Infantería núm. 34, al núm. 22. (F).

D. Marcelino Fernández Lera, del regimiento Infantería núm. 1, al número 2. (Forzoso).

D. Manuel López de Prada, del regimiento Infantería núm. 36, al número 27.

D. Agustín Ortiz Robles, del regimiento Infantería núm. 6, al núm. 27.

D. José Prada Evangelista, del regimiento Infantería núm. 36, al mismo de plantilla.

D. Joaquín Celada Bea, del regimiento Infantería núm. 34, al batallón Montaña núm. 3. (F).

D. Luis Cuadra Escobar, del regimiento Infantería núm. 2, al batallón Montaña núm. 4. (F).

D. Juan Parido Cebrián, de disponible en Tetuán y agregado al batallón Africa núm. 6, al batallón Montaña número 5. (F).

D. Esteban López Condominas, del batallón Montaña núm. 2, al batallón Montaña núm. 5.

Madrid, 23 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos de INFANTERÍA, que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a plantilla a los Cuerpos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

añor...

RELACION QUE SE CITA

Sargentos

Irene Primola Morfio, del regimiento Infantería núm. 36, al número 3.

Policarpo Garrido Bueno, del ba-

llón de Montaña núm. 5, al regimiento Infantería núm. 4.

(Francisco Gómez Gómez, del regimiento Infantería núm. 12, al número 19.

Manuel Granados Noble, del regimiento Infantería núm. 29, al número 20.

Calixto Romea Martín, de la Compañía Disciplinaria, al regimiento de Infantería núm. 24.

Eduardo Caro Vázquez, del batallón de Africa núm. 1, al regimiento de Infantería núm. 27.

(Francisco Duque Alama, del regimiento de Infantería núm. 16, al número 34.

(Francisco López Palazón, del batallón de Ametralladoras núm. 4, al regimiento de Infantería núm. 36.

Pedro Segura Oller, del batallón de Montaña núm. 5, al batallón de Ametralladoras núm. 1.

José González Jiménez, del batallón de Montaña núm. 6, al batallón de Ametralladoras núm. 4.

Juan Ardila Jaramago, del regimiento de Infantería núm. 16, al batallón de Montaña núm. 1.

Adolfo Llamusi López, del regimiento de Infantería núm. 18, al batallón de Montaña núm. 4.

Teodoro Azaustre Molina, del regimiento de Infantería núm. 32, al batallón de Montaña núm. 8.

Madrid, 23 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de INFANTERÍA Alfredo Molino López, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, pase destinado al batallón de Montaña núm. 6, conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en escrito de 11 del actual, de acuerdo con la información prevenida en la orden circular de 8 de mayo de 1930 (D. O. número 107), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal de músicos del Ejército que a continuación se relaciona, pase destinado de plantilla, con ocasión de vacantes que de sus categorías e instrumentos existen, a los Cuerpos que se indican, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músico de primera

D. Gerardo Antolín Expósito, del regimiento de Infantería núm. 37, a la Agrupación de Cazadores de la Zona Occidental (Ceuta).

Músico de segunda

D. Vicente Areta Crespo, del regimiento de Infantería núm. 3, al número 5.

Músicos de tercera

Agustín Bernal Jimeno, del regimiento de Infantería núm. 11, al número 22.

Alejandro Expósito Gigante, del regimiento de Infantería número 3, al número 26.

Vicente Salvador Fernández, del regimiento de Infantería número 35, al número 27.

Manuel Balsera Silva, del regimiento de Infantería número 16, al número 31.

Mauricio Rodríguez Fernández, del batallón de Montaña número 5, al regimiento de Infantería núm. 35.

Félix Hurtado Moreno, del batallón de Montaña número 4, al número 5.

Madrid, 23 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de tambores del regimiento Infantería núm. 30, Jesús Ponceiro Domingo, pase destinado de plantilla, en vacante que de su clase existe, al regimiento Infantería núm. 5, por tenerlo solicitado y haberle correspondido dicho destino, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNOS DEL EJERCITO D. Isidoro Pérez Cleofé, con destino en el Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, en súplica de que le sean devueltas las cantidades que por el concepto de utilidades le fueron descontadas, durante los meses de enero a julio de 1933, ambos inclusive, y resultando que al personal de herradores se le ha reconocido la exención de dicho impuesto en virtud de lo que preceptúa la orden circular de 27 de julio del referido año (D. O. núm. 168), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por

la Intervención Central de Guerra, para casos análogos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente; debiendo procederse a ello con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de enero de 1883 (C. L. núm. 3) y la del Ministerio de Hacienda de primero de mayo de 1928 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.
Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Tomás Morato Pou, con destino en la Farmacia Militar de esa división, en suplica de que se le concedan veinticinco días de licencia por asuntos propios para Génova y Venecia (Italia), Budapest (Hungria) y Viena (Austria), este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitado por el recurrente con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (DIARIO OFICIAL núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo, que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería D. Adelardo Gragera Benito y termina con el teniente de Inválidos D. Fermín Garrido Martín; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Adelardo Gragera Benito, placa, con la antigü-

dad de 25 febrero 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 marzo 1934. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Perales Labayen, placa, con la de 6 enero 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 febrero 1934. Cursó la documentación el Centro de Movilización núm. 9.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Pinilla Barceló, placa, con la de 29 marzo 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, retirado, D. Emilio García Soria, placa, con la de 18 noviembre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 diciembre 1933 por la Delegación de Hacienda de Almería. Cursó la documentación la segunda división (Almería).

Comandante, retirado, D. Ezequiel Martín Lázaro, placa, con la de 5 febrero 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 marzo 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división (Valladolid).

Caballería

Comandante, retirado, D. Alberto de Borbón y D'Ast, cruz, con la antigüedad de 30 agosto 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división (Valladolid).

Artillería

Capitán, retirado, D. Diego Zamora Gómez, cruz, con la antigüedad de 16 febrero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 marzo 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división (Barcelona).

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, D. Jesús Bravo Ferrer y Fernández, cruz, con la antigüedad de 27 febrero 1934. Pensión anual de 600 pesetas anuales, a partir de 1 marzo 1934. Cursó la documentación la primera Inspección general de Sanidad Militar.

Comandante médico, activo, D. Juan Romo de la Oca y Galindo, cruz, con la de 24 enero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 febrero 1934. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Inválidos

Capitán, D. Florencio Rosich Canfans, cruz, con la antigüedad de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Francisco Astorga González, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Emilio Aguilera Flor, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pen-

sión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Domingo Verges Pellicó, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Esteban Berbel García, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Miguel Fuertes Valles, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Isabelo González B'ázquez, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Antonio Gómez Jiménez, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Pablo Genaro Calpe, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Juan Garcés Domínguez, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Marcelino Gelicoes Márquez, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Máximo Tezano Fernández, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Federico Soriano Guillén, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Manuel Sánchez Gómez, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Julián Bajo Villoria, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Martín Pilar Velasco, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Agustín Fillat Romeu, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. Leonardo Fernández Rangel, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos.

Capitán, D. José Muñoz Caro, cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1934.

cursó la documentación el Cuerpo de In-
 válidos.

Capitán, D. Manuel Ureña Martínez,
 cruz, con la de 12 marzo 1934. Pensión
 anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril
 1934. Cursó la documentación el Cuer-
 po de Inválidos.

Condecoraciones sin pensión

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Isidoro
 laez Guerra, placa, con la antigüedad de
 julio 1932. Cursó la documentación la
 sexta división.

Comandante, retirado, D. Arturo Ruiz
 arela, placa, con la de 18 junio 1932.
 Cursó la documentación la cuarta divi-
 sión.

Comandante, retirado, D. Narciso Gar-
 la Loygorri, placa, con la de 26 enero
 1934. Cursó la documentación la prime-
 ra división.

Capitán, retirado, D. Juan González
 arcia, placa, con la de 27 septiembre
 1933. Cursó la documentación la prime-
 ra división.

Comandante, activo, D. José Castro de
 iarnica, cruz, con la de 28 marzo 1933.
 Cursó la documentación la Jefatura de
 División Militar.

Capitán, activo, D. Enrique de Viala
 tubio, cruz, con la de 20 diciembre 1933.
 Cursó la documentación el regimiento
 Infantería núm. 34.

Capitán, retirado, D. Joaquín de los
 Santos Vivanco, cruz, con la de 19
 abril 1932. Cursó la documentación la
 tercera división.

Capitán, activo, D. Emilio Blanco de
 zaga, cruz, con la de 1 octubre 1933.
 Cursó la documentación Intervenciones
 de la Región del Rif.

Capitán, retirado, D. Fernando Osés
 Armesto, cruz, con la de 26 agosto
 1933. Cursó la documentación la terce-
 ra división.

Capitán, activo, D. Lorenzo Macha-
 lo Méndez, cruz, con la de 14 marzo
 1934. Cursó la documentación el regi-
 miento Infantería núm. 37.

Capitán, activo, D. Mariano Alonso
 Alonso, cruz, con la de 29 enero 1934.
 Cursó la documentación la Escuela Su-
 perior de Guerra.

Capitán, activo, D. Onofre Sunico Pe-
 alta, cruz, con la de 29 enero 1934.
 Cursó la documentación el regimiento
 Infantería núm. 31.

Capitán, retirado, D. Félix Aperador
 Jorral, cruz, con la de 12 enero 1932.
 Cursó la documentación la primera di-
 visión.

Capitán, retirado, D. José Fernández
 López, cruz, con la de 15 septiembre
 1933. Cursó la documentación la sépti-
 ma división.

Capitán, activo, D. Nicolás de Arco
 Alonso, cruz, con la de 6 febrero 1934.
 Cursó la documentación el regimiento
 Infantería núm. 5.

Capitán, activo, D. Luis Vargas Spey-
 ter, cruz, con la de 11 marzo 1934. Cursó
 la documentación el regimiento In-
 fantería núm. 31.

Teniente, activo, D. Antonio Borrajo
 Agudo, cruz, con la de 6 marzo 1934.
 Cursó la documentación el regimiento
 Infantería núm. 38.

Teniente, retirado, D. Francisco Mo-

rón Peña, cruz, con la de 16 septiembre
 1933. Cursó la documentación la segun-
 da división.

Teniente, activo, D. Manuel González
 Arizmendi, cruz, con la de 22 noviem-
 bre 1933. Cursó la documentación el
 regimiento Infantería núm. 5.

Teniente, retirado, D. José Roure Jui-
 ve, cruz, con la de 21 mayo 1933. Cursó
 la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Antonio Santon-
 ja Molina, cruz, con la de 12 diciembre
 1932. Cursó la documentación la terce-
 ra división.

Caballería

Comandante, activo, D. Luis García
 Ibarrola, placa, con la antigüedad de 9
 enero 1934. Cursó la documentación la
 Escuela de Equitación.

Capitán, activo, D. Pedro Segura La-
 comba, cruz, con la de 29 diciembre
 1933. Cursó la documentación el Depó-
 sito de Cría y Doma de Ecija.

Teniente, retirado, D. Manuel Ibáñez
 López, cruz, con la de 4 marzo 1933.
 Cursó la documentación la sexta divi-
 sión.

Artillería

Comandante, activo, D. Ignacio Goma
 Orduña, cruz, con la de 30 junio 1933.
 Cursó la documentación el Parque divi-
 sionario núm. 4 de Artillería.

Comandante, activo, D. Bernardo de
 la Fuente Ledo, cruz, con la de 13 di-
 ciembre 1933. Cursó la documentación
 el regimiento Artillería ligera núm. 8.

Capitán, activo, D. Rafael Llop Zaba-
 la, cruz, con la de 13 noviembre 1933.
 Cursó la documentación el Centro de
 Movilización y Reserva núm. 7.

Teniente, retirado, D. Marcelino Ro-
 drigo Aguarón, cruz, con la de 29 ene-
 ro 1933. Cursó la documentación la ter-
 cera división.

Teniente, retirado, D. Antonio Carola
 Isern, cruz, con la de 25 febrero 1933.
 Cursó la documentación la cuarta di-
 visión.

Alférez, retirado, D. Lucio Martín
 Cuadrillero, cruz, con la de 4 marzo
 1934. Cursó la documentación la sépti-
 ma división.

Alférez, retirado, D. Ricardo O'ltra
 Almiñana, cruz, con la de 30 junio 1934.
 Cursó la documentación la segunda di-
 visión

Ingenieros

Teniente, retirado, D. José Méndez
 Amor, cruz, con la antigüedad de 20
 agosto 1933. Cursó la documentación la
 primera división.

Alférez, retirado, D. Antonio Pizá Sa-
 las, cruz, con la de 11 enero 1934. Cursó
 la documentación la Comandancia Mi-
 litar de Baleares.

Intendencia

Capitán, activo, D. Pedro Gascón Brie-
 ga, cruz, con la de 4 abril 1934. Cursó
 la documentación la séptima división.

Sanidad Militar

Comandante médico, retirado, D. Do-
 mingo Moliner Aedo, cruz, con la an-

tigüedad de 20 mayo 1931. Cursó la do-
 cumentación la primera división.

Comandante, activo, D. Eusebio To-
 rrecilla Parodi, cruz, con la de 19 oc-
 tubre 1931. Cursó la documentación la
 tercera Inspección general de Sanidad
 Militar.

Veterinaria

Veterinario mayor, retirado, D. Luis
 García de Blas, cruz, con la antigüedad
 de 10 agosto 1929. Cursó la documen-
 tación la primera división.

Directores de música

Director de música de segunda, ac-
 tivo, D. Restituto Celayeta Octavio, cruz,
 con la de 13 agosto 1932. Cursó la do-
 cumentación el regimiento Infantería nú-
 mero 33.

Director de música de segunda, ac-
 tivo, D. Román San José Redondo, cruz,
 con la de 13 agosto 1932. Cursó la do-
 cumentación el regimiento Infantería nú-
 mero 6.

Inválidos

Teniente, D. Hermenegildo Soliva
 Salvador, cruz, con la antigüedad de 26
 febrero 1933. Cursó la documentación el
 Cuerpo de Inválidos.

Teniente, D. Domingo García García,
 cruz, con la de 27 febrero 1933. Cursó
 la documentación el Cuerpo de Invali-
 dos.

Teniente, D. Fermín Garrido Martín,
 cruz, con la de 6 marzo 1934. Cursó la
 documentación el Cuerpo de Inválidos.
 Madrid, 22 de junio de 1934.—Hid-
 algo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Con-
 sejo Director de las Asambleas de las
 Ordenes Militares, en el que se propo-
 ne al comandante de ARTILLERÍA
 D. Eusebio Collazo Molina, para la pen-
 sión de cruz de San Hermenegildo; este
 Ministerio ha resuelto acceder a lo pro-
 puesto, otorgando al interesado la cita-
 da pensión con la antigüedad de 16 de
 septiembre de 1933, a percibir desde pri-
 mero de octubre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su cono-
 cimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de
 junio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director
 de las Asambleas de las Ordenes Mi-
 litares de San Fernando y San Her-
 menegildo.

Señores General de la octava división
 orgánica e Interventor central de Gue-
 rra.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escri-
 to que la primera Inspección General de
 SANIDAD MILITAR elevó a este de-
 partamento en 21 de abril último, pro-
 poniendo la creación de una Clínica de
 Gastrología en el Hospital Militar de

Madrid-Carabanchel, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, debiendo considerarse aumentada esta especialidad a las que señala la orden de 26 de diciembre de 1932 (C. L. núm. 691), para dicho Hospital, la cual estará a cargo de un comandante o capitán médico de los que justifiquen hallarse en posesión de la misma, a cuyo efecto el que la desempeñe por primera vez, será destinado en comisión y previo concurso, hasta que se incluya de plantilla en el primer proyecto de presupuesto que se formule para este departamento y aprueben las Cortes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto conceder el premio de constancia, a los sargentos que a continuación se relacionan, como comprendidos en las órdenes circulares de 31 de julio de 1914 (C. L. núm. 135) y de 23 de abril de 1917 (D. O. número 92).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Miguel Lao Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, tercer premio de constancia de 55 pesetas, a percibir desde el 1 de junio de 1934.

Otro, Juan Cervera Marzo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, primer premio de constancia de 25 pesetas, a percibir desde el 2 de junio de 1934.

Sargento indígena, Maimón Ben Hadi Ben Amar núm. 4073, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla número 2, tercer premio de constancia de 55 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1934.

Sargento, Antonio Urbano Rocher, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, primer premio de constancia de 25 pesetas, a percibir desde el 1 de abril de 1934. Madrid, 21 de junio de 1934.—Hidalgo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de CABALLERÍA y del Cuerpo de EQUIPACION MILITAR que figuran en la siguiente relación, el pre-

mio de efectividad que a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (Colección Legislativa núm. 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas, desde primero de junio actual, por cinco años de empleo

Capitán, D. Manuel Mundet Pereda, disponible en la sexta división.

500 pesetas, desde primero de julio próximo, por cinco años de empleo

Capitán, D. Adrián Castro Alonso, de los Servicios de Material e Instrucción de Aviación.

1.000 pesetas, desde primero de junio actual, por diez años de empleo

Comandante, D. Eusebio Apat Andónegui, del Grupo Regulares de Melilla número 2.

Otro, D. Luis Riaño Herrero, ayudante de S. E. el Presidente de la República.

1.000 pesetas, desde primero de julio próximo, por diez años de oficial

Teniente, D. Fernando Ochoa Urrutia, de "Al Servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Otro, D. Carlos Cutoli Coig, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Otro, D. Luis Díaz Alegría, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.

Otro, D. Joaquín Sánchez Seijas González, del mismo.

Otro, D. Nicolás Eguaras Ibáñez, del mismo.

Otro, D. Ricardo Benito López, del regimiento Cazadores núm. 10.

Otro, D. Lucio Villegas Ladrón de Guevara, de la Escuela de Equitación Militar.

Otro, D. José Ramos de Salas, de la segunda Inspección general del Ejército.

Otro, D. José Isasi González, del regimiento Cazadores núm. 7.

Otro, D. Andrés García Ortiz, del regimiento Cazadores núm. 5.

Otro, D. José Souto Montenegro, del mismo.

Otro, D. Joaquín Mellado Pascual, de los Servicios de Material e Instrucción de Aviación.

Otro, D. Carlos Mencos López, del regimiento Cazadores núm. 8.

Otro, D. José Montoya Nava, de la Escuadra de Aviación núm. 1.

Otro, D. Gonzalo León Moyano, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.

Otro, D. Carlos Pérez Enciso, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2.

Otro, D. Mariano Sanz Orrio, del regimiento Cazadores núm. 6.

Otro, D. Carlos Agudín Berea, del mismo.

1.100 pesetas, desde primero de mayo último, por once años de empleo

Capitán, D. Francisco Gómez Martínez, del regimiento Cazadores núm. 10.

1.200 pesetas, desde primero de abril último, por doce años de empleo

Comandante, D. Angel Garcia Gomis, del regimiento Cazadores núm. 9.

1.200 pesetas, desde primero de julio próximo, por doce años de empleo

Profesor primero de Equitación, don Cristóbal Contreras Govantes, del regimiento Infantería núm. 2.

1.300 pesetas, desde primera de junio actual, por trece años de oficial

Teniente, D. Bartolomé Massé Esquivel, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

1.300 pesetas, desde primero de julio próximo, por trece años de empleo

Capitán, D. Eugenio Frutos Dieste, del Arma de Aviación, afecto a la quinta división orgánica.

1.400 pesetas, desde primero de junio actual, por catorce años de empleo

Capitán, D. José de Olea y Díaz, del Depósito Central de Remonta.

1.400 pesetas, desde primero de julio próximo, por catorce años de empleo

Comandante, D. Manuel Espiau Faysan, de este Ministerio.

Otro, D. Germán Scasso Román, del mismo.

Capitán, D. Felipe Ramos Crespo, del regimiento Cazadores núm. 5.

Otro, D. Antonio Rebolledo Meynet, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.

1.500 pesetas, desde primero de junio actual por quince años de empleo

Capitán, D. José Tártalo Santamaría, del Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Isidoro Serrano González, del regimiento Cazadores núm. 8.

1.500 pesetas, desde primero de junio actual, por quince años de oficial

Teniente, D. Gregorio Lacruz Ibáñez, de la Compañía de destinos de Tetuán.

1.500 pesetas, desde primero de julio próximo, por quince años de empleo

Capitán, D. Francisco Jiménez Aifaro, del regimiento Cazadores núm. 8.

1.500 pesetas, desde primero de julio próximo, por quince años de oficial

Teniente, D. Arturo Villanueva López, de la primera Inspección general del Ejército.

Otro, D. Rafael Reina Agudo, del regimiento Cazadores núm. 8.

Otro, D. Arturo Gil Fresco, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2.

Teniente; D. Carlos Calderón Azcona, del regimiento Cazadores núm. 4.
Otro, D. Eloy Boniche Alcalde, de "Al Servicio de otros Ministerios", afecto al Centro núm. 1.

1.700 pesetas, desde primero de junio actual, por diecisiete años de empleo

Profesor segundo de Equitación, don Emilio Cotarelo López, del regimiento de Aerostación.

Madrid, 22 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta remitida por la Sección de ARTILLERÍA de Campaña de la Escuela Central de Tiro, a favor del auxiliar de almacenes principal del personal del material de Artillería declarado a extinguir D. Francisco Encarnado Venegas (asimilado a teniente), con destino en la mencionada Sección, este Ministerio ha resuelto conceder al expresado auxiliar, el premio de efectividad de 500 pesetas anuales de un quinquenio, que percibirá desde primero del corriente mes, fecha en que cumplió veinticinco años de servicio y reúne las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES don Eladio Amigó López, solicitando revisión del expediente en el que se le desestimó mejora de indemnización anexa a la medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por orden circular de 3 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 248); teniendo en cuenta lo informado por la Asesoría, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder al expresado jefe la indemnización de 1.200 pesetas (diferencia entre el 40 por 100 que se le concedió por la mencionada disposición y el 60 por 100 de indemnización del sueldo de capitán que disfrutaba en la fecha en que fué herido), por haberse comprobado hallarse comprendido el caso en la segunda parte del apartado e) del artículo quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) siendo dicha cantidad de 1.200 pesetas, reclamada con aplicación al presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial, asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno, por la Pagaduría de Haberes de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señores General de la primera división orgánica, Intendente e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 12 de enero último (D. O. número 11) que concede recompensas en tiempo de paz a varios Jefes y oficiales del Ejército, se entienda rectificadas por lo que respecta al capitán médico en situación de retirado D. José Barros San Román, en el sentido de que su verdadero primer apellido es como queda expresado y no Ramos como por error figura en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 5 del actual, en el que se manifiesta haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. José Oms Hernández, con destino en el regimiento de Infantería núm. 10, este Ministerio ha resuelto confirmar esta determinación con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) surtiendo efectos a partir del día 31 del pasado mes de mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto conceder el ingreso en el primer período de reenganche, con la antigüedad de primero de enero de 1934, al sargento del Cuerpo de Mecánicos del Arma de AVIACION Ramón Azuara González, con destino en los Servicios de Material e Instrucción de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto conceder el ingreso en el primer período de reenganche, con la antigüedad de primero de enero de 1934, al sargento del Cuerpo de Mecánicos del Arma de AVIACION Victoriano Fernández Ortega, con destino en los Servicios de Material e Instrucción de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que la orden circular de 16 de julio de 1930 (D. O. número 162), por la que se clasifica en primer período de reenganche al cabo que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, hoy del regimiento Infantería núm. 1, Manuel Yáñez Nova, se entienda rectificadas en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es de 8 de noviembre de 1928, en vez de la de 21 de diciembre de dicho año que por error se consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al subteniente de Ingenieros don Luis Alvarez Guerrero, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 21 del presente mes, causando baja por fin del mismo en el Cuerpo a que pertenece, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al picador militar del Cuerpo AUXILIAR SUBAL-

TERNO DEL EJERCITO, D. José Domínguez Ramos, con destino en el regimiento Infantería núm. 21, el sueldo anual de 5.500 pesetas por quince años de servicio, a partir de 1 de julio de 1934, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento, a partir del día 1 de julio de 1934, y con efectos económicos de dicha fecha, al cabo de cornetas, con destino en el Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas número 5. Joaquín Albadalejo Pérez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Habiéndose padecido algunas omisiones al publicarse el orden de 22 del actual (D. O. núm. 142), se reproduce debidamente rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en telegrama de esta fecha, se dice a los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos lo que sigue:

"Publicadas por orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 140), las plantillas que han de regir a partir de primero de julio próximo, este Ministerio ha resuelto queden sin efecto las vacantes de destinos, a suprimir, anunciadas para ser cubiertas en la propuesta del mes actual, pudiendo los que hubiesen solicitado alguno de dichos destinos formular nueva papeleta antes del día 25 de este mes y autorizar para formularla en solicitud de los anunciados, los que hayan de cesar en los que hoy ocupan por reducción de plantilla o supresión del suyo, que serán los que cuenten con menos tiempo en la Unidad o Centro en que sirvan a partir de la fecha de la orden por la que hubieran sido destinados, debiendo unos y otros anticipar por telégrafo sus peticiones para que tengan entrada en este Ministerio antes del día 26."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Desde la fecha en que se declare la vigencia de los nuevos presupuestos generales del Estado que han de regir en el segundo semestre de 1934, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Todas las atenciones del personal del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, y las asignaciones para material de sus dependencias han de ser sufragadas por el presupuesto del Ministerio de Hacienda, pagándose sólo por Guerra en sus Secciones cuarta y 16 los transportes reglamentarios de personal y sus familias, y la diferencia entre el coste de las estancias de hospital y lo que por ellas sufragan los interesados, debiendo llevarse en las dependencias y Establecimientos que realicen gastos por estos dos conceptos causados por el citado personal una estadística de ellos al objeto de poder determinar la cifra que en presupuestos venideros haya de ser baja en Guerra para su pase a Hacienda como afectos a dichas atenciones.

2.ª El Arma de Aviación, que ha pasado a depender de la Presidencia del Consejo de Ministros, sufragará con cargo a los créditos de ésta todas las atenciones de personal correspondientes a los que figuran en el capítulo primero, artículo primero, de las Secciones cuarta y 16 del nuevo presupuesto.

Las de Fondo de material y Fondo de enseñanza de los capítulos sexto, único y octavo, segundo de la Sección cuarta y cuarto único de la 14 de 1933.

Las de material y gastos del servicio que figuraban en los cuatro primeros conceptos del capítulo noveno, artículo sexto de la Sección cuarta y en el capítulo séptimo, artículo quinto de la sección 14 de 1933.

Las dietas que figuraban en el concepto 13 del capítulo séptimo, octavo de la Sección cuarta y concepto segundo del quinto, segundo de la 14 de 1933.

Los gastos de "Automovilismo" y de "Esencias, grasas, etc.", que se sufragaban por los capítulos noveno, quinto y noveno, séptimo de la Sección cuarta y séptimo, cuarto y séptimo, sexto de la 14 de 1933.

Y del séptimo, séptimo de la cuarta y quinto, primero de la 14 de 1933 los de "asignaciones de residencia" en África, "Representación" de agregados aéreos en el extranjero; premios de títulos aeronáuticos (para el personal destinado en Aviación); gratificaciones de instrucción, profesorado, industria, especiales de Aviación y para pago de horas de vuelo a los agregados aéreos.

Todas las demás atenciones del Arma de Aviación que se sufragaban en 1933 por las Secciones cuarta y 14 de los presupuestos del Ministerio de la Guerra seguirán satisfaciéndose por este Departamento durante la vigencia de este presupuesto.

3.ª Las principales modificaciones, que se considera indispensable sean conocidas mientras se publican los presupuestos, para poder hacer las reclamaciones por los distintos conceptos, son las siguientes, citándose los créditos por su importe anual de los que se ha de tomar para el semestre el 50 por 100 salvo en los casos que se haga indicación en contrario.

SECCION CUARTA

Capítulo primero.—Personal

ARTICULO 1.º—SUELDOS.

Están incluidos en él los sueldos y haberes de todo el personal del Ejército que antes figuraban en los capítulos primero, tercero, quinto y séptimo (artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto), ajustándose el personal de plantilla a las publicadas por el Estado Mayor Central. Los sueldos del personal al servicio del Consorcio de Industrias Militares, que deben ser reintegrados por dicha entidad se reclamarán con cargo al capítulo tercero, artículo octavo, "Gastos reembolsables".

Se incluye el 25 por 100 de aumento en el sueldo del jefe del Estado Mayor Central.

Al personal de los Cuerpos Auxiliares a extinguir que tiene su crédito con el del Cuerpo Auxiliar Subalterno, así como al de Inválidos, sólo se les reclamará por este artículo los sueldos, y por el artículo segundo los demás devengos, como al resto del Ejército.

Como nuevo concepto de "aumentos", además de los detallados en el quinto, tercero de 1933, figura el siguiente:

Los cabos con cinco años de servicio tendrán un aumento de 180 pesetas anuales que percibirán en mano, al cumplir los doce años de servicio los mismos devengos que en 1933.

Se varía la redacción de este otro.

Los individuos del Cuerpo de Suboficiales y los sargentos acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931 que por resultar perjudicados al ser clasificados en éste tienen derecho a seguir percibiendo sus antiguos emolumentos, se le reclamarán todos ellos por este artículo, considerándose como sueldo a todos los efectos.

ARTICULO 2.º—OTRAS REMUNERACIONES.

Figuran en este artículo los devengos del séptimo, séptimo de 1933, y los de igual carácter de Inválidos y Cuerpo Auxiliar Subalterno que antes se pagaban por el séptimo, quinto y séptimo, sexto con las siguientes modificaciones; además de las que se refieren a Intervención y Aviación y que se citan en las prevenciones primera y segunda de esta orden.

REPRESENTACION

Dos Generales de brigada, jefes de Agrupación del Estado Mayor Central, a 2.500 pesetas.

Agregados Militares.—Se reduce su número a los siete siguientes:

Washington y América Central	34.000
América del Sur	29.000
Londres	27.000
París	26.000
Berlín	26.000
Roma	23.000
Lisboa	25.000

INDEMNIZACIONES

Locomoción

Los médicos que tienen derecho a este devengo son tres en Madrid, dos en Barcelona y uno en Valencia.

Uniforme

Se incluye crédito para suboficiales y sargentos que asciendan a alféreces a 250 pesetas por una sola vez. En la de 150 pesetas por una sola vez a sargentos y asimilados que ingresen en el Cuerpo de Suboficiales, va incluido el crédito para los músicos militares que tengan derecho a esta indemnización.

Para alumnos militares procedentes de tropa, según orden circular de 5 de septiembre de 1933 (D. O. número 208).

Varios

La de 25 pesetas mensuales a Hijas de la Caridad de los Hospitales que antes se pagaba por este servicio.

Vestuario

La redacción de esta partida es la siguiente: "Para suboficiales y sargentos no acogidos o no comprendidos en la ley de creación del Cuerpo de dicho nombre, a 325,20 y 276 pesetas, respectivamente, siempre que tuvieran concedido el derecho a este devengo. Los maestros de banda y cabos de banda con más de doce años de servicio seguirán como en el presupuesto de 1932".

PREMIOS

Diplomados

Queda redactado así: "Para jefes y oficiales con aptitud acreditada para el servicio de Estado Mayor, con arreglo a las disposiciones que regulan su cuantía y percepción."

Profesores de Gimnasia

Los seis regimientos de Infantería que tienen un batallón destacado tendrán dos oficiales y dos clases.

Aerostación y Aviación

Se incluye crédito para los que tengan derecho a estos devengos y no estén destinados en Aviación, pues estos últimos tienen su crédito en Presidencia.

GRATIFICACIONES

Mando y servicio en filas

El personal de la plantilla del servicio de Estado Mayor en los Cuarteles generales de las divisiones y brigadas y en las Comandancias Militares de Baleares y Canarias, Mahón, Las Palmas y de las plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena percibirá todo él, sin limitación alguna este devengo.

En las Inspecciones generales, aparte de los que les corresponda en otro concepto de los que detalla la orden circular de 9 de abril de 1932 (D. O. núm. 95), la percibirán todos los de plantilla del servicio de Estado Mayor y de las Armas, ayudantes del Presidente de la República y secretario y oficiales agregados a su Cuarto Militar.

Instrucción

Seis subalternos del Colegio Preparatorio Militar, a 1.000 pesetas.

En cada una de las veinte Escuelas Militares de preparación fuera de filas, como máximo, un director, un jefe de instrucción, cinco profesores y ocho auxiliares, a 75 pesetas mensuales los primeros y 15 los auxiliares durante los ocho meses del curso.

Profesorado

Jefes y capitanes (director y profesores) del Colegio Preparatorio de Avila.

Industria

El personal de las Maestranzas que forman parte de los Parques de Artillería de Cuerpo de Ejército.

Secretaría de la Junta Central de Vestuario.

Comandancias de Obras y Fortificaciones de las ocho divisiones orgánicas, Baleares, Canarias y Bases Navales de Cartagena, Ferrol y Mahón y Comandancia exenta del Depósito de planos y Archivo facultativo de Ingenieros.

Jueces

Varía la redacción, para evitar dudas surgidas.

Jueces permanentes, a 900 pesetas anuales, jueces eventuales a 120 y secretarios permanentes a 480 los capitanes y a 240 los suboficiales y sargentos. Jueces instructores de expedientes de juicio contradictorio, a 48 pesetas.

Casa

Se incluye el General comandante militar de Pontevedra, con 3.000 pesetas anuales.

Las que se han de reclamar con cargo a la partida para "Primeros jefes de unidades" serán objeto de concesión por orden ministerial.

Casa tropa

La redacción de este concepto es la misma que en 1933, llevando con-

sigo la variación que se introduce en la de Vestuario.

Diversas.—Se incluye "asignación para la Subsecretaría", que corresponde a las remuneraciones que se satisficían por "Material de oficinas" de la misma, con 70.500 pesetas anuales.

A Inválidos, por bonificación de colocados, 80.358 anuales.

A ídem, por gratificación de criado a ciegos y paralíticos o con dobles mutilaciones, 86.091,72 anuales.

A los 18 mozos sirvientes de Inválidos, a 1.186 pesetas anuales (el sueldo de 1.434 va en el primero, primero), 21.348 pesetas.

Se aclara que el personal de Prisiones Militares es el siguiente.

Madrid: Seis sargentos retirados, llaveros; cuatro cabos o guardias retirados, subllaveros; un cabo y ocho soldados, ordenanzas. Barcelona: dos llaveros y diez ordenanzas.

La gratificación especial para capitanes y subalternos de Carros de Combate y Grupo Auto-ametralladoras se hace extensiva a los del batallón Ciclista.

Las de automovilista se sujetarán a la cuantía que se determine por el Ministerio con el máximo de los tipos fijados en 1933.

Se incluye la de 125 pesetas mensuales a los oficiales alumnos de las Escuelas de Equitación y Gimnasia durante los nueve meses del curso, sin derecho a dietas.

La de 75 pesetas mensuales, a los alumnos del Colegio Preparatorio Militar.

La de 75 pesetas mensuales, durante los meses del curso, a los sargentos alumnos de la Escuela automovilista.

La de 100 pesetas mensuales, a los sargentos alumnos de la Escuela de Gimnasia, durante tres meses del curso.

La de 10 pesetas mensuales, a los alumnos picadores de la Escuela de Equitación, durante los nueve meses del curso.

Remuneraciones varias.—Por trabajos extraordinarios a personal de la Imprenta y Talleres del Ministerio, 28.000.

Especiales en el servicio de Remonta con arreglo a su reglamento y disposiciones complementarias, 80.000.

ARTICULO 3.º—ASISTENCIAS Y DIETAS.

Comprende los mismos conceptos y en igual cuantía que el séptimo, octavo de 1933, con las variaciones siguientes:

Concepto segundo: Queda excluido el personal de Intervención y reducido su crédito a 10.250.

Concepto octavo: Para grandes maniobras, Escuelas prácticas de las divisiones y prácticas de las Academias, 1.650.000.

Concepto noveno: Su crédito es de 272.500.

Concepto décimo: No figuran en él las prácticas generales de las Academias Militares, que se sufragarán por

el concepto octavo. El crédito anual es de 1.948.102 pesetas, y el del semestre de 774.051.

Desaparece el concepto II de 1933 para los Interventores de revista.

Concepto II: El 12 de 1933, con el mismo crédito.

Desaparece el concepto 13 de Aviación.

ARTICULO 4.º—JORNALAS.

Comprende las partidas siguientes:	
Subsecretaría y dependencias afectas	39.000
Imprenta y Talleres del Ministerio... ..	56.500
Comandancias de Ingenieros... ..	115.000
Establecimiento Central de Intendencia... ..	125.000
Talleres de corte del Servicio de Vestuario... ..	73.000
Parques de Intendencia para el servicio de Subsistencias... ..	1.310.195,25
Parques de Intendencia para el servicio Acuarrelamiento... ..	214.792
Parques de Intendencia para el servicio de Campamento... ..	43.363
Servicios de Transportes Militares... ..	189.742,50
Servicios de Hospitales Militares... ..	3.900.884,10
Servicios de Sanidad (Medicina)... ..	116.084,33
Servicios de Remonta... ..	120.000
Haberes de mozos de Farmacia... ..	231.359,75
Jornales de operarios de Farmacia... ..	138.464,80
Jornales del Laboratorio del Ejército... ..	100.000

DIVERSOS

Para socorros a presos paisanos pobres sujetos a la jurisdicción de Guerra... ..	6.000
--	-------

AUMENTO AL ARTICULO

Por las obligaciones que se deriven de la implantación del reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos militares aprobado por decreto de 12 de diciembre de 1933... .. 500.000

La distribución de estos créditos se hará por las Secciones del Ministerio a que afectan los servicios respectivos. La de "Aumentos al artículo" por la Intendencia Central.

En los servicios que no tienen en este artículo partida específica para jornales, se sufragarán éstos por los capítulos y artículos donde aquéllos tengan los créditos para su ejecución.

ARTICULO 6.º—HABERES PASIVOS DE CARACTER MILITAR.

Para pagas de toca y mesadas de supervivencia 28.000,

Capítulo segundo.—Material en general

ARTICULO 1.º—MATERIAL DE OFICINAS NO INVENTARIABLE.

Comprende las asignaciones siguientes:

Subsecretaría y dependencias afectas	125.500,
Intendencia Central y Pagaduría y Caja Central... ..	39.000,
Consejo Director de Ordenes Militares	10.200
Estado Mayor Central, incluso dos Comisiones de Red y la de Táctica, Consejo Superior de la Guerra, Comisión de Historia de Marruecos y Revista de Estudios Militares	93.500

Divisiones, Brigadas y Comandancias militares

Primera y cuarta divisiones, a 11.500 pesetas cada una... ..	23.000.
Segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava, a 8.500	51.000
División de Caballería 18 brigadas de Infantería, tres de Caballería y ocho de Artillería, la primera de Infantería y las 14 que son Comandancias Militares, a 1.615	24.225.
Las 14 restantes, a 1.275	17.850.
Comandancias Militares de Mallorca y Tenerife, a 6.800	13.600
Comandancias Militares de Menorca y Las Palmas, a 1.700... ..	3.400
Comandancias Militares de las plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena, a 1.700	5.100.
Inspecciones generales del Ejército	

Tres Inspecciones Generales con su Estado Mayor y Auditorías a 3.820... ..	11.460.
Tres Inspecciones de Ingenieros, tres de Intendencia y tres de Sanidad, a 1.700	15.300
Tres Inspecciones de Farmacia y tres de Veterinaria, a 850... ..	5.100.

Intendencias

Primera, quinta, sexta y séptima divisiones, a 4.675	128.700
Segunda, tercera, cuarta y octava divisiones, a 3.820. Mallorca y Tenerife, a 2.550	115.280
Pagaduría primera división	10.200

Pagaduría cuarta división	5.100
Idem segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava ídem, a 3.400	20.400
Idem de Mallorca y Tenerife, a 1.275... ..	2.550
Jefaturas administrativas y de Servicios de propiedades, a 170... ..	10.200

Jefaturas de Sanidad

Primera división	1.440
Las siete restantes, a 850. Mallorca y Tenerife, a 600	5.950
600	1.200

Jefaturas de Farmacia

Ocho divisiones, Mallorca y Tenerife, a 310	3.100
--	-------

Jefaturas de Veterinaria

Ocho divisiones, Mallorca y Tenerife, a 310	3.100
--	-------

Auditorías

Primera división... ..	1.275
Las siete restantes, a 1.165. Mallorca y Tenerife, a 635	8.155
Aumento a la cuarta división para franqueto de correspondencia al extranjero	1.260
500	

Fiscalías

Ocho divisiones, Mallorca y Tenerife, a 250	2.500
--	-------

Reclutamiento y Reserva

60 Cajas recluta con sus Juntas de Clasificación, a 2.550	153.000
16 Centros de Movilización, a 3.400	54.400

Asignaciones diversas

Comandancia general, Secretaría y auxiliares del Ejército en los Somatenes de Cataluña	2.550
Prisiones Militares de San Francisco... ..	600
Idem íd. de Barcelona, Valencia y Zaragoza, a 110.	330
Juzgado de Guardia de la primera división	750
Castillos, fortalezas que consideren los Generales divisionarios que necesitan dotación para material de oficinas (previa aprobación del Ministerio) a 130... ..	3.510
Archivo General Militar... ..	2.650
Comisiones de Movilización de Industrias civiles	8.500
Comandancias de Obras y fortificaciones	85.000
20 Escuelas militares de preparación militar fuera de filas a 200... ..	4.000

<i>Servicios</i>	
Dependencias del servicio de Sanidad (Medicina)...	66.500
De las Farmacias y Dependencias del Servicio farmacéutico...	182.000
Servicios de Remonta...	40.000
ARTICULO 2.º—MATERIAL DE OFICINAS INVENARIABLE.	
Comprende las asignaciones siguientes:	
Subsecretaría y Dependencias afectas...	30.000
Intendencia Central y Pagaduría y Caja Central	7.000
Consejo Director de Ordenes Militares...	1.800
Estado Mayor Central in-cluso dos Comisiones de Red y la de Táctica, Consejo Superior de Guerra, Comisión His-tórica de Marruecos y Revista de Estudios Mi-litares ...	16.500
<i>Divisiones, Brigadas y Comandancias militares</i>	
Primera y cuarta divisi-ones a 1.950 pesetas cada una ...	3.900
Segunda, tercera quinta, sexta, séptima y octava divisiones a 1.500...	9.000
División de Caballería...	600
<i>18 brigadas de Infantería, Tres brigadas de Caballería y Ocho brigadas de Artillería</i>	
La primera de Infantería y las 14 que son Co-mandancias Militares, a 285...	4.275
Las 14 restantes, a 225...	3.150
Comandancias Militares de Mallorca y Tenerife, a 1.200...	2.400
Comandancias Militares de Menorca y Las Palmas, a 300...	600
Comandancias Militares de las plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Carta-gena, a 300...	900
<i>Inspecciones generales del Ejército</i>	
Tres Inspecciones gene-rales con su Estado Ma-yor y Auditoría, a 680	2.040
Tres Inspecciones de In-genieros, tres de Inten-dencia y tres de Sani-dad, a 300...	2.700
Tres Inspecciones de Far-macia y tres de Vete-rinaria, a 150...	900
<i>Intendencias</i>	
Primera, quinta, sexta y séptima divisiones, a 825...	3.300
Segunda, tercera, cuarta y octava divisiones, a 680...	2.720

Mallorca y Tenerife, a 450...	900
Pagaduría primera divi-sión...	1.800
Idem cuarta ...	900
Idem segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava divisiones, a 600 ...	3.600
Idem de Mallorca y Te-nerife, a 225...	450
Jefaturas administrativas y del servicio de Pro-piedades, a 30 ...	1.800
<i>Jefaturas de Sanidad</i>	
Primera división...	260
Las siete restantes, a 150	1.050
Mallorca y Tenerife, a 100	200
<i>Jefaturas de Farmacia</i>	
Ocho divisiones, Mallorca y Tenerife, a 60 ...	600
<i>Jefaturas de Veterinaria</i>	
Ocho divisiones Mallorca y Tenerife, a 60 ...	600
<i>Auditorías</i>	
Primera división...	225
Las siete restantes, a 210	1.470
Mallorca y Tenerife, a 120 ...	240
<i>Fiscalías</i>	
Ocho divisiones, Mallorca y Tenerife, a 50 ...	500
<i>Reclutamiento y Reserva</i>	
60 Cajas de recluta con sus Juntas de Clasifica-ción, a 450 ...	27.000
16 Centros de Moviliza-ción, a 600 ...	9.600
<i>Asignaciones diversas</i>	
Comandancia General, Secretaría y Auxiliares del Ejército en los So-matenes de Cataluña...	450
Prisiones Militares de San Francisco ...	112
Prisiones Militares de Bar-celona, Valencia y Zara-goza, a 26 ...	78
Juzgado de guardia de la primera división ...	150
Castillos, fortalezas que consideren los Generales divisionarios que necesi-tan dotación para mate-rial de oficinas, a 26 (previa aprobación Mi-nisterio)...	702
Archivo General Militar.	475
Comisiones de Moviliza-ción de Industrias civiles.	1.500
Comandancias de Obras y Fortificaciones ...	15.000
20 Escuelas militares de preparación militar fuera de filas, a 40 ...	800

<i>Servicios</i>	
Dependencias del servicio de Sanidad (Medicina) ...	6.000
De las Farmacias y Depen-dencias del Servicio far-macéutico...	25.000
Servicios de Remonta ...	12.500
ARTICULO 3.º—IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES.	
Comprende las asignaciones siguientes:	
<i>Estado Mayor Central</i>	
Por los gastos que por los conceptos expresados origi-ne la confección de las estadísticas divisionarias y criminal y los trabajos de movilización ...	15.000
<i>Intendencia Central</i>	
Para los gastos de impre-siones y encuadernacio-nes que se origine a la Ordenación de Pagos de Guerra ...	15.000
<i>Imprenta y Talleres del Ministerio</i>	
Conservación y entreteni-miento de maquinaria, ad-quisición de material de imprenta, de moblaje, ca-lefacción, luz y gas y en general cuantos gastos sean precisos para la eje-cución de sus trabajos.	215.500
<i>Servicios</i>	
De Medicina ...	7.000
De Farmacia ...	32.000
De Remonta ...	18.500
ARTICULO 4.º—ARRENDAMIENTO DE LOCALES-ALQUILERES.	
Se introducen las variaciones siguien-tes:	
<i>Suprimidos</i>	
Córdoba.—Depósito de In-tendencia...	10.000
Alicante. —Comandancia Militar...	5.000
San Sebastián.—Alma-cén de cebada...	3.000
Las Palmas.—Destaca-mento de Arrecife ...	720
<i>Nuevos</i>	
Cartagena.—Aparcamien-to de carros, regimien-to de Infantería nú-mero 33...	4.200
Salamanca.—Campos de Tiro...	2.500
Palma de Mallorca.—Al-macén Parque de In-tendencia...	2.640
Santa Cruz de Tenerife. Intervención Civil...	4.500

Modificados

Sevilla.—Censo cuartel de los Torreros y Jefatura de la división...	4.584,36
Sevilla.—Censo cuartel de los Torreros y Jefatura de la división...	572,64
Barcelona.—Ampliación Hospital Militar...	4.000
Coruña.—Oficinas Grupo regimiento Artillería de Costa...	2.460
Lugo.—Caja de Recluta Palma de Mallorca.—Cuadra ganado de Telégrafos...	1.980
Santa Cruz de Tenerife. Parque de Intendencia Las Palmas.—Almacenes Parque de Artillería...	13.932
La partida de 19.000 pesetas para nuevos alquileres es sustituida por la siguiente:	7.560

La partida de 19.000 pesetas para nuevos alquileres es sustituida por la siguiente:

"Para pago de honorarios en el Registro de la Propiedad; pago de fincas, nuevos arrendamientos y reclamaciones que por todos conceptos puedan presentarse y se conceda su abono"...

Las partidas de alquileres que se detallan en el artículo, abrirán crédito para otro empleo de igual naturaleza en caso de cesar la prestación del servicio a que están destinadas.

Se incluye el concepto "Remonta". — Alquiler de fincas y rastrojeras para ese servicio. (Lo distribuirá la Sección de Material).

Capítulo tercero.—Gastos diversos

Gastos varios

ARTICULO 1.º—DE CARACTER GENERAL.

Comprende los créditos siguientes procedentes de los capítulos de 1933 que se citan y con las mismas dotaciones, salvo indicación en contrario.

Gastos reservados, gastos eventuales y Comisión de límites con Portugal. Los del octavo, segundo.

Fondo de material.—Dotación única.—Para todas las atenciones que se sufragan con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio.

Grupo de Infantería del Ministerio ... 20.784
Banda Republicana ... 480

Las del sexto, único y octavo, primero de 1933 con las modificaciones siguientes:

Se reducen a cuatro los batallones de Ametralladoras; se eleva a 58.000 pesetas la de Inválidos; se eleva a pesetas 201.250 la partida de 52.000 para tropa y ganado de tropa agregado, incluyendo entre ellos los de la Sección de Obreros de Artes Gráficas y Sec-

ciones Topográficas, Cartográfica y de enlace con el Instituto Geográfico y aclarando que en las 63 pesetas anuales por semoviente va incluido el entretenimiento de ganado y la adquisición y entretenimiento de montura de tropa; se incluye "Para Cuerpos de nueva creación reciente" una partida de 100.000 pesetas; se incluye el Colegio preparatorio militar con 2.436 pesetas; se suprime la de las cuatro Secciones de obreros filiados de Artillería.

Acción social.—Del séptimo, noveno de 1933, reduciéndose a 350.000 pesetas la partida para paro obrero y retiro de obreros, y a 117.000 la de las obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del Trabajo; se incluye una partida de 356.182 pesetas para pago del seguro obrero al Instituto Nacional de Previsión, que distribuirá la Intendencia Central.

Varios

Gastos generales y de administración del Establecimiento Central de Intendencia ... 83.600

Idem id. de los Parques de Intendencia por el Servicio de Campamento. 48.942

Gastos generales y fomento de los Parques de Artillería y Taller de Precisión... 600.000

Gastos generales y fomento de los Parques, Maestranzas y Talleres de Ingenieros, Centro de Transmisiones y atenciones generales de los mismos ... 500.000

Gastos del servicio colombofilo militar ... 15.000

Gastos del servicio de Remonta en la compra de ganado... 17.000

(Estos créditos los distribuirán las Secciones del Ministerio a que afectan).

Estado Mayor Central.—La partida de 40.000 pesetas del segundo, segundo, de 1933 sin ser cargo a ella la "estadística divisionaria y criminal" que lo será al segundo, tercero.

Experiencias.—La partida de 100.000 pesetas, del segundo, segundo, de 1933.

Investigación reservada. (Nuevo).—Para los gastos de investigación reservada, 250.000 pesetas.

Material de las Secciones Topográficas. La partida de 20.000 pesetas del cuarto, segundo de 1933.

Instrucción de la oficialidad, incluso la de complemento, etc.—Del séptimo, segundo de 1933.

Para los gastos de material de todas clases que se originen por los expresados conceptos, 1.201.030,70 pesetas.

En la nota se dispone que los haberes de tropa para maniobras, se sufragarán por el capítulo correspondiente, compensándose con licencias temporales de los de filas.

Se seguirán sufragando por cuenta de este concepto las esencias, grasas y recorridos de vehículos automóviles.

Fondos de enseñanza.—Para todas las atenciones que se sufragan con cargo a este fondo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Las mismas dotaciones del octavo, segundo de 1933 con las siguientes variaciones: Para entretenimiento de carros ligeros de combate se destinan 10.000 pesetas a la Escuela Central de Tiro y 10.000 a cada uno de los dos regimientos; se suprime Instrucción de Aviación; se incluye Colegio preparatorio militar con 40.000 pesetas.

Museos y Bibliotecas.—Las dotaciones del octavo, segundo, de 1933 para los Museos de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros se reúnen en uno solo "Museo Histórico Militar", con 50.000 pesetas.

Se incluye una partida de 100.000 pesetas para la Biblioteca Central Militar y otra de 200.000 para las divisionarias.

Laboratorio del Ejército.—La partida de 200.000 pesetas del octavo, segundo de 1933.

ARTICULO 2.º—SUBSISTENCIAS, HOSPITALES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO.

Comprende los créditos siguientes: **Subsistencias.**—Ración de pan, a 0,39 pesetas una, sin gasto.

(Se hacen las mismas bajas que en 1933 de 30.000 hombres con permiso durante dos meses y de 5.000 hombres todo el año).

Para gastos generales y de administración ... 709.117,40

Para ensayos y preparación de raciones de campaña para personal... 25.000

Combustible para ranchos 800.000

En la partida de 709.117,40 va incluido el crédito para calefacción, alumbrado y recomposición de material.

Hospitales.—Estancias a 4,50 pesetas una, sin gasto.

(Se hacen las mismas bajas de 30.000 y 5.000 hombres que en 1933.)

Para los gastos generales y de administración y asistencia de enfermos en los Hospitales que no sean de guerra ... 3.132.300

Estancias en baños y manicomios; conducciones de dementes e inútiles y hospitalidades de los mozos sujetos a observación ... 210.000

Diferencia entre el coste de las estancias y lo que por ellas reintegran los interesados... 1.400.000

Por el exceso de coste de las estancias en Hospitales civiles en que exceda del de 4,50 pesetas a que figuran calculadas ... 200.000

Sostenimiento de 400 Hijas de la Caridad, a razón de cuatro por cada 100 camas, a razón de cinco pesetas diarias de manutención cada una... 730.000

(En la partida de 3.132.300 pesetas va incluido el crédito para todos los gastos detallados en la del noveno, séptimo de 1933, "Para abonar los

gastos de alumbrado, combustible, calefacción, etc.", excepto la asistencia de enfermos en los Hospitales que no sean de guerra que se considera comprendido en el coste de "estancias" y en la partida que para exceso de dicho coste queda detallada.)

Especialidades sanitarias

Para gastos de tratamientos en especialidades sanitarias, análisis y material especial del mismo en los Hospitales Militares 25.000

Servicios farmacéuticos

Para medicamentos y elementos de cura para las Farmacias de los Hospitales Militares... 390.217

(Tanto en esta partida como en las correspondientes al mismo servicio en el capítulo tercero, artículo quinto, están incluidos todos los gastos del servicio que antes se sufragaban por el capítulo noveno, artículo 10, siempre que no corresponda ser satisfechos por los créditos que por el mismo servicio figuran en otros capítulos y artículos de este presupuesto.)

TRANSPORTES

Para el transporte por vías ordinarias, férreas, marítimas y fluviales del personal y sus familias en la forma y casos que determinan las disposiciones reglamentarias cuando varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, Escuelas prácticas, cursos y comisiones, así como los equipajes a que tienen derecho los primeros; para satisfacer a las Juntas Consulares de Reclutamiento en el extranjero los gastos de viajes de los españoles que hayan de prestar el servicio militar y que justifiquen carecen de recursos y para atender a los gastos de regreso a sus hogares a los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residían en el extranjero previa justificación de pobreza (artículo 431 del Reglamento de Reclutamiento), 4.350.000.

Para el transporte de ganado por todas clases de vías.

Para el transporte de material de todas clases.

Para los acarreos interiores del material antes expresado, lanchajes, remolques, cargas, descargas y gastos extraordinarios afectos al mismo.

Para gastos generales y de administración, 250.000.

ACUARTELAMIENTO

Por los gastos que origine el servicio de alumbrado de cuarteles según contrato con las fábricas de energía eléctrica, y las atenciones de alumbrado supletorio mantenido por los Cuerpos; entretenimiento, lavado y desinfección de ropas y efectos de cama y utensilio, según gratificación al efecto que se señale por el Mi-

nisterio, y gastos de administración del servicio, comprendidos los suministros de utensilio a guardias y demás encomendados a los Parques por decreto de 11 de marzo de 1932, 4.799.872,54.

Suministro de agua o devengo por este concepto, 1.174.395,60.

VESTUARIO

Para vestuario (primeras puestas prendas mayores y menores).

Para vestuario de la Banda republicana y personal de tropa de la Escolta Presidencial.

Por cuenta de esta partida se satisfarán los gastos generales de este servicio y los originados por el empleo de la gestión directa, 14.327.000.

El crédito para el semestre, es de 2.468.500.

ARTICULO TERCERO.—ALIMENTACION DEL GANADO.

Ración de pienso, a 2,16 pesetas una.

Se hace una baja de 2.500 semovientes todo el año, por no estar cubiertas las plantillas.

Para adquisición de galletas, pienso para maniobras y servicios especiales, 20.000.

Extraordinarios, 1.560.000.

Ganado caballar de tiro, ídem de silla de la Escuela de Equitación (excepto el de carreras). un kilo diario durante todo el año.

Veinticinco caballos de carrera de la Escuela de Equitación, dos kilos diarios durante todo el año.

Ganado de las Academias militares, medio kilo diario durante diez meses.

Ganado que asista a las Escuelas prácticas, maniobras y campañas logísticas, medio kilo diario mientras duren.

Caballos para concursos y carreras, medio kilo diario durante su preparación.

Ganado del regimiento de Artillería a caballo, medio kilo diario durante la asistencia del regimiento a los cursos de coroneles y capitanes para el ascenso, hasta seis meses como máximo.

Ganado de la Escolta Presidencial, medio kilo diario durante todo el año.

Para adquisición de varios artículos para sobre-alimentación especial de los veinticinco caballos de carrera de la Escuela de Equitación, 8.200

Servicio de Remonta.—Compra de granos y forraje para suplemento de alimentación del ganado en recría de los depósitos, 150.000.

ARTICULO CUARTO.—AUXILIOS.—SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS.

Comprende los créditos siguientes: Colegios y Asociaciones de Huérfanos.—Las del octavo, segundo de 1933, con un aumento de 10.000 pesetas en la del Colegio de Huérfanos de la Guerra, con la obligación de pagar el sueldo a los cuatro li-

enciados del Ejército que figuraban en la Sección 16 Personal a extinguir.

Subvenciones.—Los comprendidos bajo este epígrafe en el octavo segundo de 1933, con supresión de las siguientes:

Sociedad del Tiro Nacional; Concurso de Tiro de Granada; VII Congreso Internacional de Medicina y Farmacia; II Congreso Internacional de Aviación Sanitaria.

Se incluyen además: la de 40.000 pesetas para Fomento de revistas profesionales y memoriales de las distintas Armas y Cuerpos del octavo, segundo de 1933.

Las de 30.000 pesetas para cooperación al servicio meteorológico y 20.000 para fomento de palomas mensajeras del noveno, cuarto.

La de 100.000 para concursos hípicos en España e Internacionales en el extranjero y primas de matriculas de inscripción a los mismos del noveno, octavo. (Sin crédito en el segundo semestre por haberse concedido la totalidad en el primero).

La de 10.000 pesetas para la Escuela de Artificieros y Armeros del noveno, tercero.

Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.

ARTICULO QUINTO.—ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES ORDINARIAS

Comprende los siguientes créditos:

Material de Infantería

Para adquisición de material... .. 170.000
 Para adquisición de explosivos... .. 80.000
 Para adquisición de municiones... .. 2.650.000

Material de Caballería

Para adquisición de material... .. 100.000

Material de Artillería

Para adquisición de municiones y explosivos de Artillería y de las demás Armas y Cuerpos que no tienen asignación por este concepto... .. 2.600.000

Ídem ídem propio y del portátil de las demás Armas y Cuerpos que no tienen asignación para dicho objeto, plantillajes y reconocimientos... .. 1.000.000

Material de Ingenieros

Para obras de construcción de edificios... .. 2.811.366,05
 Para adquisición de material propio del Arma... .. 300.000

Material de subsistencias

Para adquisición o construcción de maquinaria y demás material

<p>necesario en los Parques de Intendencia, con destino al servicio de subsistencias incluida la maquinaria para la preparación de alimentos para el ganado... .. 200.000</p>	<p>De los pabellones de los Generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones, Comandancias Militares de Mallorca y Tenerife y división de Caballería, a 2.750, 27.500.</p>	<p><i>Remonta</i> Para recomposición del material de explotación del mismo 40.000</p>
<p><i>Material de acuartelamiento</i></p>	<p>De los pabellones de los Comandantes militares de Mahón y Las Palmas y de las plazas marítimas de Cádiz, Ferrol y Cartagena, a 1.250, 6.250.</p>	<p><i>Medicina</i> Para recomposición de su material 6.000</p>
<p>Para adquisiciones o construcciones en los servicios de acuartelamiento, incluida la renovación de camas y demás utensilio, mantas, sábanas y cabezales 498.000</p>	<p>Idem de los Generales de las 29 brigadas, a 1.250, 36.250.</p>	<p>ARTICULO 8.º—GASTOS REEMBOLSABLES.</p>
<p>El crédito para el semestres es de... .. 73.500</p>	<p>Estas asignaciones serán devengadas únicamente por los que tengan pabellón oficial.</p>	<p>Comprende los siguientes créditos: Por estancias en Hospitales que deben ser reintegradas... .. 100.000 Por raciones y suministros con cargo al personal y ganado del Ejército... .. 25.000 Por medicamentos del servicio de Farmacia para suministro con cargo... .. 175.654</p>
<p><i>Material de campaña</i></p>	<p>ARTICULO 6.º—OBRAS DE CONSERVACION.</p>	<p>(Con cargo a esta partida se adquirirán también los envases para los mismos.)</p>
<p>Para adquisición o construcción de material de Campamento... .. 435.095</p>	<p>Comprende los siguientes créditos: Del edificio y mobiliario del Ministerio 50.000 Del material de ferrocarriles... .. 30.000 Idem id. de Aerostación... 80.000 Idem id. Sanitario 18.000 Idem id. de explotación del servicio de Remonta. 10.000 Idem id. del Material de Artillería de Costa de las Bases Navales 50.000</p>	<p>Por obras para la venta en la Imprenta y Talleres del Ministerio 40.000</p>
<p><i>Material de Transportes</i></p>	<p>ARTICULO 7.º—OBRAS DE REPARACION.</p>	<p>Por anticipo de pagas a Generales, jefes y oficiales y demás personal militar que pueda disfrutar este beneficio... 239.000 Para anticipar los haberes del personal del Ejército que presta servicio en el Consorcio de Industrias Militares 1.500.000</p>
<p>Para adquisición o construcción de material de transportes militares ... 100.000</p>	<p>Comprende los siguientes créditos:</p>	<p>Capítulo 4.º—Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</p>
<p><i>Material de Hospitales</i></p>	<p><i>Ministerio</i></p>	<p>ARTICULO 1.º—CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES Y EXTRAORDINARIAS.</p>
<p>Para adquisición o construcción de material administrativo de hospitales... .. 400.000</p>	<p>Del edificio y mobiliario del Ministerio 145.000</p>	<p>Comprende los siguientes créditos:</p>
<p><i>Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos automóviles</i></p>	<p><i>Infantería</i></p>	<p><i>Infantería</i> Para mosquetones, machetes, ametralladoras y pistolas 1.371.655 Para cañones de Infantería 2.100.000</p>
<p>Para adquisición de los expresados artículos y efectos 2.760.000</p>	<p>Para recomposición del armamento portátil... .. 475.000 Idem id. para material de enlace 125.000 Idem id. para carruajes... 150.000</p>	<p>Para granadas de morteros de Infantería y granadas de mano ... 1.820.400</p>
<p><i>Automovilismo</i></p>	<p><i>Caballería</i></p>	<p>Para cartuchos de guerra Mauser, de pistola y de salvas 6.427.000</p>
<p>Para adquisición de automóviles... .. 1.000.000</p>	<p>Para recomposición de su material y armamento ... 150.000</p>	<p>Para Secciones de Transmisiones y enlaces ... 400.000</p>
<p><i>Servicios de Remonta</i></p>	<p><i>Artillería</i></p>	<p><i>Caballería</i></p>
<p>Para adquisición de ganado. 3.720.000 (El crédito para el semestre es de 901.750 Idem id. de abonos, semillas, maquinarias y demás elementos para la explotación de las fincas. 125.000</p>	<p>Para recomposición del material y armamento de Artillería y de las demás Armas y Cuerpos que no tengan dotación para estos servicios 500.000</p>	<p>Para mosquetones y ametralladoras 119.730</p>
<p><i>Material de Medicina</i></p>	<p><i>Ingenieros</i></p>	<p>Para sables de plazas montadas y de suboficial y machetes ... 65.351</p>
<p>Para adquisición o construcción de material sanitario 517.415,67</p>	<p>Para obras de reparación de edificios... .. 933.933,95</p>	<p>Para Secciones de enlace y municiones 64.919</p>
<p><i>Servicios de Farmacia</i></p>	<p>Para recomposición de su material 300.000</p>	
<p>Para adquisición de medicamentos y cura 390.000</p>	<p>Idem id. de material de ferrocarriles 50.000</p>	
<p><i>Adquisición y entretenimiento de mobiliaje de viviendas oficiales</i></p>	<p><i>Automovilismo</i></p>	
<p>Del pabellón del Ministro... .. 5.000 Primera división no se consigna partida por no disponer de pabellón. En su lugar se asigna como gratificación de casa la fijada en el capítulo primero, artículo segundo.</p>	<p>Para recomposición de material automóvil ligero y pesado y de bicicletas 1.610.000</p>	
	<p><i>Aerostación</i></p>	
	<p>Para recomposición de su material 300.000</p>	

Artillería

Para material de enlace, de transmisiones, de información y localización, de mando, topográfico, de observación y de tiro de Artillería.	1.146.000
Para baterías de campaña y antiáreas	5.400.000
Para cascos	300.000
Para proyectiles, pólvora, explosivos y artificios de Artillería	2.952.945

Ingenieros

Para una compañía de Transmisiones, divisionaria	650.000
Para completar Parques de Zapadores y demás servicios de Ingenieros, excepto transmisiones y automovilismo	500.000
Obras del Hospital Militar de Sevilla	1.296.126
Idem de Acuartelamiento de Madrid	3.000.000
Idem id. de León y Valladolid	1.154.236,90

Liquidación de Obras

Para satisfacer la liquidación de las obras realizadas en el Cuartel de Leganés... ..	19.848,70
---	-----------

(De esta partida se concede para el semestre todo el crédito anual.)

Intendencias

Para completar un Grupo divisionario	450.000
---	---------

Sanidad (Medicina)

Para completar un Grupo divisionario y adquirir elementos para los servicios de unidades automóviles (excepto vehículos)	700.000
---	---------

Sanidad (Farmacia)

Para el material farmacéutico de campaña... ..	30.000
Para maquinaria con destino al Establecimiento Central de Sanidad (segunda Sección)	100.000

Servicio cartográfico

Para adquisición de material para la implantación del servicio de fotogrametría aérea en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central	255.688,30
--	------------

(De esta partida se concede para el semestre todo el crédito anual.)

Centros de Movilización y Reserva

Para adquisición de los elementos indispensables para poner en vigor el reglamento aprobado por decreto presidencial de 7 de abril de 1932 223.100
(De esta partida se concede para el semestre todo el crédito anual.)

Expropiaciones

Para adquisición por expropiación de una parcela de terreno en Las Palmas (Canarias) para construcción de un Hospital Militar y gastos que por deslindes, escritura, inscripción en el registro y otros conceptos que puedan originarse 228.000
(De esta partida se concede para el semestre todo el crédito anual.)

ARTICULO 2.º—INSTALACIONES.

Comprende los siguientes créditos:
Para instalación del Hospital Militar de Valladolid 50.000
Para instalación de cuatro Farmacias Militares 40.000
Obras de puesta en riego en la finca "Garropillo", propiedad del Estado; del servicio de Remonta 86.601,30
(Los créditos de este artículo se conceden en su totalidad para el semestre.)

SECCION 16. (ACCION EN MARRUECOS)

Capítulo primero.—Personal

ARTICULO 1.º—SUELDOS.

Comprende todos los devengos de personal que en 1933 figuraban en los capítulos primero, único; tercero, único, y quinto, cuarto, de la Sección 14, ajustados a las plantillas publicadas por orden circular de 14 del actual (D. O. número 142) y con las siguientes modificaciones:

Se suprimen los dos odontólogos del Hospital de Melilla, a 5.000 pesetas.

Son extensivas a este artículo las modificaciones sobre reclamación que se citan en la Sección cuarta, respecto a devengos del Cuerpo Auxiliar Subalterno, diferencias de sueldo a individuos acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931 y aumento a los cabos con cinco años de servicio (para los de Ejército).

Tercio.—Se hace extensivo a los armeros, herradores y silleros, guarnicioneros-basteros el sobre haber mensual y plus de separados de bandera que disfruta el Cuerpo de Suboficiales, así como el premio de constancia de 500 pesetas anuales a partir del quinto año.

Las partidas de 270.000 pesetas para vestuario, pasa al capítulo tercero, artículo segundo.

Regulares.—Se hace extensivo a los armeros, herradores y silleros guarnicioneros-basteros el 10 por 100 de beneficio que disfrutaban los suboficiales y sargentos. La partida de 400.000 pesetas para vestuario, pasa al capítulo tercero, artículo segundo.

Destacamentos del Sahara.—Sólo se abonarán por este artículo, los sueldos y haber y el sobre sueldo especial, incluso a los que van provisionalmente en sustitución de los que disfrutaban licencias reglamentarias y todas las atenciones de vestuario, subsistencias, acuartelamiento, hospitales, gratificaciones laborales, fondo de material, agua, etc., se sufragarán por los respectivos capítulos y artículos, según detalle que se consigna en los mismos.

ARTICULO 2.º—OTRAS REMUNERACIONES.

Se incluyen los devengos del quinto, primero de 1933 con las modificaciones siguientes:

INDEMNIZACIONES

Vestuario.—Se da a este concepto la misma redacción que en la Sección cuarta.

Varios.—Se incluye la de 25 pesetas, a Hijas de la Caridad de los Hospitales, que se pagaba antes por este servicio.

PREMIOS

Aerostación y Aviación.—Se incluye el de títulos aeronáuticos para el primero de dichos servicios y para los del segundo que no estén destinados en Aviación.

PREMIOS Y PLUS

Se incluye el de disciplina a la Compañía disciplinaria de Cabo Juby.

GRATIFICACIONES

Casa.—La redacción de esta partida se relaciona con la modificación hecha en la de "Vestuario".

Diversos.—Se incluye una partida de 2.977,50 pesetas para gratificaciones laborales a la tropa de Intendencia y Sanidad de los destacamentos del Sahara.

Remuneraciones varias.—Remonta.—Remuneraciones especiales de este servicio según su Reglamento y disposiciones complementarias dotada con 9.000 pesetas.

ARTICULO 3.º—DIETAS.

Asistencias y dietas.—Sólo comprende el primer concepto del quinto, segundo de 1933 con igual crédito.

ARTICULO 4.º—JORNALES.

Comprende los créditos siguientes:

Jornales y gratificaciones laborales

De los Parques de Intendencia por el servicio de subsistencias... .. 2.129.000

De los Parques de Intendencia para el servicio de acuartelamiento	46.000
Idem id. id. por el idem de campamento...	72.800
Del servicio de transportes militares...	973.000
Idem id. de Hospitales militares ...	1.204.832
Idem id. de Remonta...	18.000
Idem id. de Sanidad (Medicina) ...	68.837
Haberes de los mozos del servicio de Farmacia y ascensos reglamentarios de los mismos ...	86.107,75
Jornales de operarios del mismo Servicio ...	27.962

(Los créditos de este artículo serán distribuidos por las Secciones de este Ministerio de que dependen los servicios respectivos y en los que no tienen crédito en este artículo, se estará a lo que se dispone para la sección cuarta).

ARTICULO 6.º—HABERES PASIVOS.

De carácter militar.—Comprende las dos partidas de 10.000 y 20.000 pesetas que figuraban en el sexto, único de 1933, para pagas de toca y devengos a familias indígenas.

Capítulo segundo.—Material en general

ARTICULO 1.º—MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE.

Comprende los créditos siguientes:

Dependencias.	
Dependencias territoriales.	
1.º Cuartel general del Jefe Fuerzas Militares de Marruecos ...	25.500
2.º Circunscripción de Melilla-Rif ...	8.500
3.º Idem de Ceuta-Tetuán Larache ...	8.500
<i>Artillería</i>	
4.º Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos...	425
<i>Auditorías y Fiscalías de Guerra</i>	
5.º Auditoría y Fiscalía del Cuartel general ...	3.400
<i>Intendencia</i>	
6.º Inspección de tropas y servicios ...	4.037,50
7.º Cuatro Jefaturas administrativas en las plazas de Melilla, Ceuta, Larache y Rif ...	850
8.º Cuatro Jefaturas de Propiedades...	408
9.º Pagaduría Militar Haberes del territorio ...	2.762,50
10. Jefe de Sanidad...	595
11. Jefatura de Farmacia.	314,50
12. Jefe de Veterinaria...	340
13. Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla ...	3.565,75

Comandancias Militares

14. Rif ...	1.275
15. El Hacho ...	425
16. Larache ...	1.275
17. Cabo de Agua ...	212,50
18. Torres de Alcalá ...	212,50
19. Alcázar ...	425
20. Arcila... ..	425
21. Tetuán	425
22. Xauen	425
23. A las Cajas de recluta de la Península, a razón de cinco pesetas por individuo que recluten para el voluntariado del Ejército de Africa...	6.000

Servicios

Servicios de Artillería...	25.000
Idem de Ingenieros ...	19.000
Idem de Sanidad (Medicina) ...	32.700
Dependencias del servicio de Farmacia...	39.000
Servicios de Remonta ...	3.500

ARTICULO 2.º—MATERIAL DE OFICINAS INVENTARIABLE.

Comprende los créditos siguientes:

Dependencias territoriales

1.º Cuartel general del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos ...	4.500
2.º Circunscripción de Melilla-Rif ...	1.500
3.º Idem de Ceuta-Tetuán y Larache ...	1.500

Artillería

4.º Comandancia de Artillería de las Fuerzas Militares de Marruecos ...	75
---	----

Auditorías y Fiscalías de Guerra

5.º Auditoría y Fiscalía del Cuartel general ...	600
--	-----

Intendencia

6.º Inspección de tropas y servicios... ..	712,50
7.º Cuatro Jefaturas administrativas en las plazas de Ceuta, Melilla, Larache y Rif ...	150
8.º Cuatro Jefaturas de Propiedades... ..	72
9.º Pagaduría Militar de Haberes del territorio.	487,50
10. Jefe de Sanidad ...	105
11. Jefatura de Farmacia.	55,50
12. Jefe de Veterinaria...	60
13. Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla... ..	629,25

Comandancias militares

14. Rif... ..	225
15. El Hacho	75
16. Larache	225
17. Cabo de Agua	37,50
18. Torres de Alcalá	37,50
19. Alcázar	75
20. Arcila	75

21. Tetuán	75
22. Xauen	75

Servicios

Servicio de Artillería ...	16.000
Dependencias del servicio de Farmacia ...	10.000
Servicios de Remonta ...	2.000

ARTICULO 3.º—IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES.

Comprende los créditos siguientes:

Servicios

Para los gastos que por los conceptos expresados se originen a los servicios siguientes:

De Artillería	10.000
De Remonta	1.500
De Medicina	3.000
De Farmacia	8.000

ARTICULO 4.º—ARRENDAMIENTOS DE LOCALES-ALQUILERES.

Comprenden los créditos siguientes: Para pago de arriendos de fincas particulares para el servicio de guerra con arreglo al siguiente detalle:

Ceuta

Parque de Intendencia de campaña... ..	4.200
--	-------

Melilla

Parcelas de la compañía española de minas del Rif	936,06
--	--------

Tetuán

Para pago a D. Jaime Banáol, como indemnización por los terrenos de su propiedad ocupados para alojamiento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, según orden manuscrita de 5 de agosto de 1933, 8.289,45.

(Por este concepto se concede, para el segundo semestre, todo el crédito anual).

Aumentos

Para pago de honorarios en el Registro de la Propiedad, pago de fincas, nuevos arriendos y reclamaciones que por todos conceptos puedan presentarse y se conceda su abono, 15.000.

Larache

Alquileres de fincas al servicio del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos... ..	1.000
(Esta partida la distribuirá la Sección de Material.)	

Capítulo tercero.—Gastos diversos

ARTICULO 1.º—DE CARACTER GENERAL.

Fondo de material de los Cuerpos: Dotación única. (Con igual redacción que la Sección cuarta.

Comprende las dotaciones del cuartel único de 1933 con las modificaciones siguientes:

Grupos de Artillería de la Circunscripción Oriental se reduce a...	62.620
dem id. de la id. Occidental, id. a	78.148
Grupo de Intendencia de la Circunscripción Oriental, idem a	53.988
dem id. de la id. Occidental, id. a	69.764
dem de Sanidad de la id. Oriental, id. a	36.462
dem de id. de la id. Occidental, id. a	45.272
Las de los dos batallones de Ingenieros de Melilla y Tetuán quedan asignadas a los batallones de Zapadores y de Transmisiones.	

Se incluyen los Servicios de Automovilismo de Marruecos con 32.610 pesetas, suprimiéndose la del Grupo Automovilista.

Se incluye Comisión Geográfica de Marruecos y límites con 2.300 pesetas Destacamentos del Sahara con 3.000.

Gastos reservados.—Las 20.000 pesetas del sexto único.

Gastos eventuales.—Seguirán siendo cargo a este crédito dotado con 150.000 pesetas las mismas atenciones que en 1933 figuraban en el sexto único.

Acción social.—Se incluye una partida de 136.949 pesetas para pago de seguro obrero al Instituto Nacional de Previsión y se reduce a 50.000 pesetas la destinada a las demás obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del Trabajo del quinto, tercero.

Comisión Geográfica de Marruecos.—Las 5.000 pesetas del segundo, segundo de 1933.

Enfermerías de ganado.—La partida de 10.000 pesetas del segundo, segundo de 1933.

Varios

Gastos generales de administración de los Parques de Intendencia para el servicio de campamento	20.000
Gastos del servicio de Remonta en la compra de ganado y paradas. (Estos créditos los distribuirán las Secciones del Ministerio de que dependen los respectivos servicios.)	5.500

ARTICULO 2.º—SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTE, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO.

Comprende los créditos siguientes: **Subsistencias.**—Para raciones de pan, 0,33 sin gasto.

Para idem a los Destacamentos del Sahara, al mismo precio.

Se hace una baja de 1.000 hombres todo el año.

Para los gastos generales y de administración ...	163.019
Combustible para ranchos	400.000
Hospitales.—Estancias, a 4,45 pesetas cada una	5.200.000

Idem para los Destacamentos del Sahara, al mismo precio.

Se hace la baja correspondiente a la de 1.000 hombres todo el año.

Para los gastos generales y de administración y asistencia de enfermos en los Hospitales que no sean de guerra ...	822.000
Estancias en baños y manicomios y conducción de dementes e inútiles	150.000
Diferencia entre el precio de coste de las estancias y lo que por ella reintegren los interesados... ..	1.100.000
Sostenimiento de las Hijas de la Caridad a razón de cinco pesetas diarias de manutención	127.750
Por estancias anuales, sin cargo, de heridos (con igual redacción que en 1933)	10.000

Especialidades sanitarias

Para gastos de tratamiento en especialidades sanitarias, análisis y material especial del mismo en los Hospitales Militares	30.000
--	--------

Servicios farmacéuticos

Para medicamentos y elementos de cura para las Farmacias de los Hospitales Militares	445.892,15
(En esta partida, lo mismo que en la del tercero, quinto del mismo servicio, va incluido el crédito para todos los gastos del servicio que antes se sufragaban por el capítulo séptimo, artículo noveno, siempre que no corresponda ser satisfechos por los créditos que para el mismo servicio figuran en otros capítulos y artículos de este presupuesto.)	

Transportes.—Para el transporte por vías ordinarias férreas, marítimas y fluviales del personal y sus familias en las formas y casos que determinan las disposiciones reglamentarias cuando varien de residencia con ocasión de destino forzoso, Escuelas prácticas, Cursos y Comisiones, así como los equipajes a que tienen derecho los primeros para satisfacer a las Juntas consulares de reclutamiento en el extranjero los gastos de viaje de los españoles que hayan de prestar el servicio militar y que justifiquen carecen de recursos y para atender a los gastos de regreso a sus hogares de los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residan en el extranjero, previa justificación de pobreza (artículo 431 del reglamento de Reclutamiento.)

(Para el transporte de ganado para toda clase de vías.

Para el transporte de material de todas clases. Para los acarreos interiores del material antes expresado, lanchajes, remolques, carga, descargas y gastos extraordinarios afectos al mismo, 5.200.000

Gastos generales y de administración, 74.443.

Acuarotelamiento.—Por los gastos que origine el servicio de alumbrado de cuarteles según contratos con las fábricas de energía eléctrica, y las atenciones de alumbrado supletorio mantenido por los Cuerpos; entretenimiento, lavado y desinfección de ropas y efectos de cama y utensilios, según gratificación al efecto que se señale por el Ministerio; y gastos de administración del servicio, comprendidos los suministros de utensilios a guardias y demás encomendados a los Parques por decreto de 11 de marzo de 1932, para los mismos conceptos en los Destacamentos del Sahara, 1.264.750.

Abastecimiento de agua, quedando suprimida la gratificación que por este concepto concedieron las órdenes de 3 de febrero de 1894 y 17 de junio de 1913... ..	382.755
---	---------

Idem id. id. para los Destacamentos del Sahara 69.000

Vestuario.—Para vestuario primeras puestas, prendas mayores y menores. Por cuenta de esta partida se satisfarán los gastos generales de este servicio y los originados por el empleo de la gestión directa 2.663.450 (El crédito para el semestre es de 73.019,65.)

Para vestuario del Tercio	270.000
Para idem Fuerzas Regulares Indígenas	400.000

ARTICULO 3.º—ALIMENTACION DEL GANADO.

Ración de pienso, a 2,15 pesetas una. Se hace la baja de 200 semovientes por no estar cubiertas las plantillas.

Mayor importe de 370.840 raciones extraordinarias para el ganado de tiro de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia y el de carga de estos dos últimos Cuerpos que devengarán cinco kilos de cebada y cuatro de paja, 96.418,40.

Ración extraordinaria de pienso en maniobras y Escuelas prácticas ...	40.000
Raciones extraordinarias de sementales y garafones con arreglo a la orden circular de 15 de julio de 1924 (Colección Legislativa núm. 331) ...	40.100

Servicios de Remonta

Para compra de granos y forrajes para suplemento de alimentación del ganado en recría...	104.500
--	---------

ARTICULO 5.º—ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS.

Material de Infantaría

Para adquisición de material... ..	15.000
------------------------------------	--------

Material de subsistencias

Para adquisición o construcción de maquinaria y demás material necesario en los Parques de Intendencia con destino al servicio de subsistencias; incluida la maquinaria para la preparación de alimentos para el ganado... .. 125.000

Material de acuartelamiento

Para adquisiciones o construcciones en los servicios de acuartelamiento incluida la renovación de camas y demás utensilios, mantas, sábanas y y cabezales 525.062,

Material de campaña

Para adquisición o construcción de material de campamento 157.200

Material de Transportes

Para adquisición o construcción de material de transportes... .. 352.000

Material de Hospitales

Para adquisición o construcción del material administrativo de Hospitales 250.000

Esenas, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos automóbiles.

Para adquisición de los expresados artículos y efectos 3.080.000

Servicios de Remonta

Para compra de ganado. 1.180.000
(El crédito para el segundo semestre es de 40.000.)

Para compra de reproductores 60.000

Idem id. para adquisición de máquinas, elementos de trabajo y otros para la explotación del servicio de remonta 20.000

Material de Medicina

Para adquisición y construcción de material sanitario 345.663

Servicios de Farmacia

Para adquisición de medicamentos y cura y material del servicio... .. 567.930,15

Adquisición y entretenimiento de mozo

Del Cuartel general del Jefe de las Fuerzas Militares... .. 3.000

De los Jefes de las dos Circunscripciones, a 500 3.000

ARTICULO 6.º—OBRAS DE CONSERVACION

Del material de Artillería 49.000

Idem id. de Ingenieros. 286.000

Idem id. del servicio de Remonta 3.000

Idem id. id. de Sanidad Militar (Medicina) 24.800

ARTICULO 7.º—OBRAS DE REPARACION.*Infantería*

Para recomposición de su material y armamento... .. 235.000

Artillería

Para recomposición de material y armamento de Artillería y de las demás Armas y Cuerpos que no tengan dotación para este servicio... .. 200.000

Ingenieros

Para obras de reparación de edificios... .. 991.000

Para recomposición de su material... .. 650.000

Automovilismo

Para la recomposición del material automóbil ligero y pesado y de bicicletas 1.000.000

Remonta

Para recomposición de su material 7.000

Medicina

Para recomposición de su material 10.000

ARTICULO 8.º—GASTOS REEMBOLSABLES.

Por estancias en hospitales que deban ser reintegradas 50.000

Por raciones y suministros con cargo al personal y ganado del Ejército... .. 10.000

Por medicamentos del servicio de Farmacia para suministro con cargo (incluso envase) 31.329,85

Por anticipo de pagas a Generales, jefes y oficiales y demás personal militar que pueda disfrutar este beneficio 17.000

Capítulo 4.º—Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento**ARTICULO 1.º—CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS.**

Obras de Ingenieros.—Obras de campaña

Alojamientos circunstanciales y caminos militares. 1.500.000

Renovación de las líneas telegráficas y telefónicas instaladas durante la campaña 500.000
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central**SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION****ORGANIZACION**

Circular. Excmo. Sr.: Persistente en el criterio de reducir en lo posible los gastos, sin restar eficacia a los organismos militares, y con el fin de llevar lo antes posible a vías de realización para las Fuerzas Militares de Marruecos las medidas orgánicas previstas en el proyecto de ley de presupuestos sometida a la aprobación de las Cortes, y cuya implantación no exige aumento de gastos, como medida de transición entre la actual organización de los servicios de transportes militares de Africa, y la que haya de determinar la implantación del Cuerpo de Tren, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el "Servicio de Automovilismo de Marruecos", que quedará organizado ajustando sus plantillas a los efectivos que figuren en el estado siguiente.

Art. 2.º La nueva Unidad se constituirá con los elementos que en la actualidad poseen el Grupo Automovilista de Ingenieros, los Parques Automovilistas de Artillería y las Compañías y Secciones de Automóviles de Intendencia y Sanidad, que se declaran disueltos, y harán entrega del material, automóbiles rápidos y de transportes, así como de los repuestos, maquinaria, mobiliario, menaje y efectos de cualquier clase de que disponen actualmente para su servicio.

Art. 3.º Los destinos de Jefes, oficiales, suboficiales, sargentos, cabos y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que integren la plantilla del "Servicio de Automovilismo de Marruecos", se proveerán por concurso, que será anunciado seguidamente por este Ministerio para conseguir el acoplamiento del personal.

Podrán tomar parte en los expresados concursos el personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuren en las plantillas, dándose preferencia por una sola vez a los concursantes de las Unidades que se suprimen. Los soldados serán designados de entre las Unidades expresadas que se disuelven, y servirán de base para la organización del "Servicio de Automovilismo de Marruecos" hasta que tenga lugar su reem-

plazo por otros procedentes de reclutamiento directo que reúnan las especialidades precisas. El sobrante que de ellos exista, quedará afecto a las unidades a que actualmente pertenecen.

Art. 4.º Por este Ministerio, se hará con urgencia el nombramiento del Jefe de la Unidad, mando que recaerá en un teniente coronel de Artillería o Ingenieros y se publicará un concurso para proveer los siguientes destinos:

Plana Mayor

Un teniente de Artillería para la Sección de Auto-ametralladoras y otro para teniente ayudante o auxiliar; un teniente de Ingenieros para la Sección de coches rápidos y otro para auxiliar o ayudante; un comandante y un capitán de Intendencia.

Grupo Oriental

Un comandante, un capitán y dos tenientes de Artillería.

Un capitán y dos tenientes de Ingenieros.

Dos tenientes de Intendencia.

Un teniente de Sanidad Militar (Medicina).

Grupo Occidental

Un comandante, un capitán y dos tenientes de Ingenieros.

Un capitán y dos tenientes de Artillería.

Dos tenientes de Intendencia.

Un teniente de Sanidad Militar (Medicina).

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Un practicante de Medicina para cada Grupo.

Cuerpo de suboficiales

El personal perteneciente a las Armas siguientes:

Plana Mayor, Ingenieros.

Sección de Auto-ametralladoras, Artillería.

Sección de coches rápidos, Ingenieros.

Plana Mayor del Grupo y Plana Mayor de Compañía, de la misma Arma que el Jefe de ella.

Secciones

Tanto de las Compañías de transportes como las de talleres, de la misma Arma que sus capitanes Comandantes, con excepción del perteneciente a las cuartas Secciones de las Compañías de Transportes, que a ser posible, pertenecerán a Sanidad Militar (Medicina).

Sargentos y cabos

Este personal se elegirá de las mismas Armas a que pertenezcan los

del Cuerpo de Suboficiales de la Sección en que presten servicio.

Art. 5.º Por este Ministerio se fijarán las dotaciones de material, y se dictarán normas para la instalación y funcionamiento de los talleres, vehículos que deban quedar en poder de los Cuerpos y cuantos detalles sean precisos para instaurar el servicio que se crea, ateniéndose en el desarrollo de las mismas al cuadro orgánico de personal que se cita.

Art. 6.º Con excepción del anuncio de los concursos a que se refiere el artículo 4.º, cuyo personal podrá designarse con carácter provisional, ínterin recaiga aprobación en la próxima ley de presupuestos, lo que de verificarse sin modificar las plantillas indicadas, implicará automáticamente el que los destinos se consideren como definitivos, la implantación y funcionamiento de la nueva Unidad quedará supeditada a la publicación de la ley anteriormente citada.

Art. 7.º El Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos ordenará cuanto estime conveniente para el más rápido desarrollo de esta organización, resolviendo o consultando las dudas que puedan ofrecerse respecto a alojamientos y entregas que deban hacerse a la nueva Unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Servicio de Automovilismo de Marruecos

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS					SUBOFICIALES					C. A. S. E.					TROPA									
	Tenientes coroneles	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Teniente médico	Total	Subalternos	Subayudantes	Brigadas	Sargentos primeros	Total	Auxiliares administrativos	Celadores de Obras	Maestros armeros	Ayudantes de taller	Auxiliares de taller	Practicantes	Sargentos	Cabos	Soldados 1.ª conductores	Soldados de 2.ª conductores o de oficio	Soldados de 2.ª para destinos	Total		
PLANA MAYOR																									
Jefe y subalterno (Artillería o Ingenieros)...	(1)	(2)	(3)				(4)	(5)		(6)								(7)	(8)	(9)					
Comandante y capitán (Intendencia)...	1	1	1	2		5	1	1	1	3								1	2	1			21	25	
Restante personal (Ingenieros) ...																									
Sección de Ametralladoras.—Artillería: oficial y personal ...				1		1		(10)	(11)	2								(12)	(13)		20	(14)	25	71	
Sección de Coches rápidos.—Ingenieros: oficial y personal ...				1		1				1								4	4			30		38	
Suma ...	1	1	1	4		7	1	2	2	6								11	26		51	46	134		
GRUPO OCCIDENTAL																									
Plana Mayor del Grupo (Ingenieros) ...		1				2		1		1	(15)	(16)									1	1	1	5	7
Compañía de Transportes generales																									
Plana Mayor (Artillería) ...			1			1		1		1											1	2	20	9	32
1.ª Sección (Ingenieros) ...			1			1			2	2								2	4	1	46		53	53	
2.ª Sección (Artillería) ...			1			1			2	2								2	4	1	46		53	53	
3.ª Sección (Intendencia) ...			1			1			2	2								1	2	1	32		36	36	
4.ª Sección (Oficial de Intendencia y personal de Sanidad) ...			1			1			1	1								2	4	1	24		(17)	31	
Compañía de talleres																									
Plana Mayor (Ingenieros) ...			1			1		1		1								3	1			6	10	10	
Sección para talleres (Artillería), el oficial alterna en servicio con el de la Sección de Socorros ...			1			1															(18)	50		50	
Sección de Socorros desta- cada (Ingenieros) ... 1.º equipo taller.			1			1																8		8	
El oficial ídem íd. la Sec- ción de Taller ... 2.º equipo taller...																						8		8	
Suma el Grupo occidental ...		1	2	6	1	10		1	2	7	10	1	2		2	5	1	11	18	4	235	20	288		
GRUPO ORIENTAL																									
Plana Mayor del Grupo (Artillería) ...		1				2		1		1	1	2									1	1	1	5	7
Compañía de Transportes generales																									
Plana Mayor (Ingenieros) ...			1			1		1		1											1	2	20	9	32
1.ª Sección (Artillería) ...			1			1			2	2								2	4	1	46		53	53	
2.ª Sección (Ingenieros) ...			1			1			2	2								2	4	1	46		53	53	
3.ª Sección (Intendencia) ...			1			1			2	2								1	2	1	32		36	36	
4.ª Sección (Oficial de Intendencia y personal de Sanidad) ...			1			1			1	1								2	4	1	24		31	31	
Compañía de talleres																									
Plana Mayor (Artillería)...			1			1		1		1								3	1			6	10	10	
Sección para talleres (Ingenieros), el oficial alterna en servicio con el de la Sección de Socorros ...			1			1															(18)	50		50	
Sección de Socorros desta- cada (Artillería) ... 1.º equipo taller.			1			1																8		8	
El oficial ídem íd. la Sec- ción de Taller ... 2.º equipo taller...																						8		8	
Suma el Grupo oriental ...		1	2	6	1	10		1	2	7	10	1	2		2	5	1	11	18	4	235	20	288		
TOTAL GENERAL DEL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO	1	3	5	16	2	27	1	4	6	15	26	2	4	1	4	10	2	33	62	8	521	(19)	86	710	

(1) Mayor y Detall.—(2) Cajero y Pagador.—(3) Uno Ayudante y otro Auxiliar.—(4) Primera Oficina.—(5) Mayoría.—(6) De Ingenieros.—(7) Sección de Ordenanzas y escribientes.—(8) Escribiente y para ordenanzas.—(9) Coche mando.—(10) Segundo Jefe.—(11) Documentación.—(12) Jefes de pelotón de tres coches.—(13) Dos oficinas y 18 en máquinas.—(14) 18 para máquinas, el resto para

servicio.—(15) Pagaduría e Intervención.—(16) Detall y Almacén.—(17) 30 conductores.—(18) 25 por grupo con un total de 50 en el servicio, mecánico de talleres, de reclutamiento voluntario.—(19) De ellos 50 por grupo con un total de 100 en el servicio, conductores, de reclutamiento voluntario.

Madrid, 23 de junio de 1934.—Hidalgo.

**SECCION CARTOGRAFICA
SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los topógrafos del CUERPO AUXILIAR SUBAL-

TERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, primera Subsección, Grupo A) D. Antonio González Cerdán y D. Aurelio Valls Aparicio, con destino en la Sección Topográfica de la sexta división orgánica y Cartográfica del Estado Mayor Central, respectivamente, el

suelo anual de pesetas 5.000, a partir de primero del próximo mes de julio, por contar ambos, diez años de efectivos servicios en dicha fecha, y rennir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de INFANTERIA de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, don Santiago Martínez Larraz, en súplica de autorización para disfrutar las

vacaciones reglamentarias de verano en San Juan de Luz (Francia), Bruselas (Bélgica) y Berlín (Alemania), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado, lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de CABALLERIA de la Academia de In-

fantería, Caballería e Intendencia, don José Luis Sánchez Huertas, en súplica de autorización para disfrutar las vacaciones reglamentarias en San Juan de Luz (Francia), Londres (Inglaterra), Bruselas (Bélgica) y Berlín (Alemania), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA